

**RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 25 DE OCTUBRE DE 2019**

**Información y Actas**

1.-Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Manuel Taboada Vigo

2.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 10/19, de 27 de septiembre

3.-Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 21 de septiembre de 2019 hasta el 18 de octubre de 2019

**Comisión de Cultura, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística**

4.-Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para financiar los XVII Premios Mestre Mateo y el III Premio María Luz Morales de ensayo sobre el audiovisual

5.-Aprobación de la toma de conocimiento de "Compartimos Plan": Diagnóstico y Plan de Acción de las políticas de Igualdad de Género en la provincia de A Coruña.

**Comisión de Promoción Económica y Asistencia Municipios**

6.-Aprobación del convenio entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Exponav para financiar "Gastos de Funcionamento da Fundación e do Museo da Construcción Naval"

7.-Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Organización Galega de Comunidades de Montes Veciñais en Man Común (ORGACCMM) para financiar el proyecto "VI Congreso Galego de Comunidades de Montes"

**Comisión de Infraestructuras viarias, vías y obras provinciales**

8.-Aprobación del proyecto modificado nº 1 DP 8202 ampliación de la plataforma y mejora de trazado en la D.P. 8202 Galanas a Cacheiras pk 3+500 ao 4+240 (Teo), del Plan de Inversiones de Vías Provinciales 2017, cuarta fase

**Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento**

9.-Aprobación de la avocación parcial de la contratación de obras y suministro comprendidos en los Planes Provinciales a solicitud del ayuntamiento de Puentedeume.

10.-Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Culleredo para la ejecución de la Red de saneamiento en la DP-0510.

11.-Aprobación del texto y la formalización de una addenda al convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña para financiar la creación de una "Cátedra de Derecho Local"

**Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Histórico y Cultural**

12.-Aprobación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2020"

13.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Accesibilidad universal en edificios públicos 2ª fase" del Ayuntamiento de Ames incluida en el Plan de Acción Social (PAS) Adicional 1/2015 con el código 2015.3111.0501.0

14.-Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Reforma viales en Sobreira, Gárdoma, Aquelavila, a Igrexa, Ponte Boado, Casa do Monte e Fontao," del Ayuntamiento de Boimorto, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 19.2000.0118.0

15.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamento na Pontella, do Cruce de Buxantes á estación de bombeo", del Ayuntamiento de Cee, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0736.0

16.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamento de equipamentos e espazos libres públicos na Picota e en San Cosme", del Ayuntamiento de Mazaricos, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0749.0

17.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma e adaptación do parque infantil de Bañobre", del Ayuntamiento de Miño, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0752.0

18.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Asfaltado en Liñares, Castiñeira, ampliación de parking público e rede de saneamento en Grandal", del Ayuntamiento de Vilarmajor, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0325.0

19.-Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "Acondicionamiento de senda peatonal desde Oroso Pequeno al Parque Fluvial del río Caboeiro"

#### **Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

20.-Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de septiembre de 2019 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de septiembre de 2019

21.-Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a agosto de 2019 y proyección a 31/12/2019.

22.-Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 4/2019 de aprobación por el Pleno

23.-Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal Nº 5 reguladora de la tasa por prestación de servicios tributarios

ACTUACIÓN DE CONTROL  
MOCIONES

[Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica relativa a la Junta de portavoces de la Diputación Provincial de A Coruña](#)

[Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre la creación de un nuevo parque comarcal de bomberos para dar servicio al área metropolitana de Santiago de Compostela](#)

[Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños para restablecer la normalidad de los tráficoos en el cruce de las carreteras provincial DP 5803 y autonómica AC-12](#)

Moción del Grupo Provincial Popular para reclamar la aprobación de un Plan integral de reforma, adaptación, acondicionamiento, reparación y mantenimiento continuado en el tiempo, de la totalidad de las instalaciones deportivas de los municipios de la provincia de A Coruña.

[Moción del Grupo Provincial Popular de apoyo y reconocimiento de la labor que realizan las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en Cataluña](#)

RUEGOS Y PREGUNTAS



**1.-TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO DEL PARTIDO POPULAR, DON MANUEL TABOADA VIGO**

Don Manuel Taboada Vigo toma posesión de su cargo, jurando su desempeño y leyendo la fórmula, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial

**2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 10/19, DE 27 DE SEPTIEMBRE**

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 10/19, de 27 de septiembre

**3.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2019**

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones de la Presidencia desde el 21 de septiembre de 2019 hasta el 18 de octubre de 2019

#### **4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ACADEMIA GALEGA DO AUDIOVISUAL PARA FINANCIAR LOS XVII PREMIOS MESTRE MATEO Y EL III PREMIO MARÍA LUZ MORALES DE ENSAYO SOBRE EL AUDIOVISUAL**

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual por importe de **15.000 €**, para financiar los *XVII Premios Mestre Mateo y los III Premios María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual*, con un presupuesto subvencionado de 108.500,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 da Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 8 de octubre de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

#### ***“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual para financiar los XVII Premios Mestre Mateo y el III Premio María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual*”**

En A Coruña a

#### **SE REÚNEN**

Don/ña \_\_\_\_\_ en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/ña \_\_\_\_\_ en representación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual .

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

#### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** La Asociación Academia Galega do Audiovisual es una asociación sin ánimo de lucro, que agrupa a creadores y profesionales del audiovisual gallego: cine, multimedia, publicidad, televisión, video.

**Segundo.-** Esta entidad fue creada en el año 2002 con el objetivo de fomentar el desarrollo de las artes y de las ciencias relacionadas con el audiovisual en Galicia.

**Tercero.-** En estas actividades, tiene un carácter fundamental la convocatoria de los Premios Mestre Mateo con los que se reconoce la profesionalidad y calidad de un sector en auge,

avalado por los excelentes resultados de crítica, audiencia y público, que hacen que actores, guionistas, presentadores, técnicos, directores y productores sean referentes tanto dentro como fuera de Galicia.

Estos premios, que en el presente año alcanzan su décimo séptima convocatoria, son una singular oportunidad para obtener anualmente una panorámica general del audiovisual gallego y, con su consolidación ya son un referente entre otros galardones de las academias de cine españolas.

Se convocan por tercera vez los Premios María Luz Morales con el objetivo de fomentar la investigación, la difusión cultural y los trabajos sobre el mundo audiovisual y principalmente, promover la irrupción de puntos de vista revolucionarios sobre esta temática.

**Cuarto.-** De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

**Quinto.-** En ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que viene desarrollando la Asociación Academia Galega do Audiovisual y considera de interés los premios que convoca por lo que en el Presupuesto del año 2019 figura crédito destinado a financiar dichos premios.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente convenio de colaboración que se rige por las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Asociación Academia Galega do Audiovisual , con CIF: G15844145, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de los XVII Premios Mestre Mateo y el III Premio María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual, con el siguiente contenido:

#### XVII Premios Mestre Mateo

\* *Lectura de finalistas.*- En este acto se dan a conocer los nominados en las distintas categorías para dar mayor relevancia al hecho de conseguir ser finalista.

\* *Reunión de finalistas.* Acto en el que se juntan los finalistas de cada categoría para celebrar su nominación y se dan a conocer los premios honoríficos que concederá la Academia en la XVII edición del premio.

\* *Encuentros Mestre Mateo.*- Debate profesional y sereno entre los profesionales finalistas en las distintas categorías, las cuales se acercan a las escuelas de producción, imagen y sonido de Galicia, a través de coloquios con el público y más directamente con los futuros profesionales.

\* Gala de entrega de los Premios Mestre Mateo.- Ceremonia de puesta en valor del audiovisual gallego al tiempo que es un espectáculo televisivo capaz de atraer audiencia.

\* Colaboración con otras academias.- La Academia Galega do Audiovisual tiene un acuerdo de colaboración desde el 2010 con la Academia del Cine Catalán por lo que las obras finalistas y ganadoras en los Premios Mestre Mateo se proyectan en Barcelona y, al tiempo, las obras ganadoras y nominadas en los Premios Gaudí se exhiben en Galicia.

\* Colaboración con el CGAI.- Exhibición en la filмотeca de los ganadores en las categorías de Mejor largometraje, Mejor película para TV, Mejor largo y Mejor documental.

### III Premio María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual

Convocatoria de los premios en dos categorías:

- \* Ensayos sobre cualquier aspecto del audiovisual mundial.
- \* Videoensayos, para ensayos en formato audiovisual.

Los premios contarán con la colaboración de las Facultades de Comunicación de las universidades gallegas.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La Asociación Academia Galega do Audiovisual desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

### **XVII Premios Mestre Mateo**

#### **Actividades paralelas**

Lectura de finalistas	200,00
Reunión de finalistas	1.000,00
Colaboración con otras academias	250,00
Encuentros Mestre Mateo	480,00
Proyecciones Mestre Mateo	70,00

#### **Gala**

Guion y música	4.100,00
Personal artístico	6.000,00
Personal técnico	37.984,00
Escenografía	11.200,00
Montaje y sonorización	3.900,00
Alquiler equipaciones técnicas	14.516,00
Varios producción	7.170,00
Viajes, alojamientos	5.680,00
Notaría, seguros y asesoría jurídica	2.100,00
Plataforma visionado y votación	1.600,00
Gastos generales	750,00
<i>Importe</i>	<b>97.000,00€</b>

### **III Premio María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual**

Personal técnico	2.136,59
Comunicación	1.373,35

Asesoramiento jurídico y laboral		199,65
Jurado		902,50
Dotación premios		4.800,00
Gastos producción		2.087,91
	<i>Importe</i>	<i>11.500,00€</i>
<b>Total gastos</b>		<b>108.500,00€</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial da Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000 €, lo que representa un porcentaje **del 13,825 %**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 13,825 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Academia Galega do Audiovisual obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponde a la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Academia Galega do Audiovisual, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas

de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad del financiamiento provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Academia Galega do Audiovisual .

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Academia Gallega del Audiovisual una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* **Relación clasificada de los gastos realizados** (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acercarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2019.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

\* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Términos para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2019.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2020.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Academia Galega do Audiovisual en la documentación aportada.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Academia Galega do Audiovisual tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá contar al menos con

un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Galega serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la

libre circulación disteis datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Academia Galega do Audiovisual será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de mayo de 2020 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2019.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Academia Galega do Audiovisual , realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas dos partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----



*Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”*

**5.-APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE "COMPARTIMOS PLAN":  
DIAGNOSIS Y PLAN DE ACCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA  
PROVINCIA DE A CORUÑA.**

1. Tomar conocimiento de la Diagnósis y Plan de Acción de las Políticas de Igualdad de Género en la provincia de A Coruña.
2. Instar a los órganos de Gobierno a adoptar el compromiso provincial de orientar las líneas de gestión presupuestaria en el marco de los principios, medidas y objetivos del Plan, con el objeto de inspirar las políticas públicas de Igualdad de Género de la Diputación de A Coruña.
3. Disponer que se publique en la página web de la Diputación el documento de la Diagnósis y Plan de Acción de las Políticas de Igualdad de Género, para general conocimiento.

## **6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN EXPONA PARA FINANCIAR "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DA FUNDACIÓN E DO MUSEO DA CONSTRUCCIÓN NAVAL"**

*1º.-Excepcionar para lo presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.*

*2º.- Se precian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:*

- *La Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas (EXPONAV) tiene como objeto social reunir, exponer y conservar el patrimonio técnico, ornamental y documental relativo a la construcción naval y al sector marítimo; así como propiciar actividades complementarias relacionadas con el mar y la construcción naval, como son recopilación y muestras de fotografía y pintura, talleres de restauración de fondos, habilitación de salas de conferencias permanentes y temporales, exposiciones, etc todo esto para acometer la organización de la Exposición Naval de la Construcción Naval, que tiene su sede en el edificio de Herrería del Arsenal Militar de Ferrol.*

1. *La actividad propuesta consiste en ejecutar un programa global, que a través de múltiples y singulares acciones, contribuyan a la dinamización del sector de la construcción naval y las actividades marítimas, en el que existen pocas oportunidades y apoyos para el empleo en la localidad y en la comarca, por lo que se precisa aumentar la formación y el conocimiento de un sector tan importante como es la construcción naval y las actividades marítimas, con el objetivo de diferenciar y diversificar la oferta tanto museística como patrimonial referenciada a las actividades marítimas.*

*3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Deputación provincial da Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV para financiar el proyecto "Gastos de Funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcciones Naval".*

*4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 75.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80 %.*

*5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/333.1/481*

6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

En A Coruña la

### REUNIDOS

De una parte lo  
Diputación Provincial de A Coruña,

en representación de la Excm.

De otra parte, en representación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

1. Que la Excm. Diputación provincial da Coruña y la Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas EXPONAV consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV). CIF G-15944564, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto "Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval".

#### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Atención al visitante y guías del Museo	24.525,00 €
Mantenimiento y Limpieza	23.500,00 €
Externalización de servicios	12.800,00 €
Administración y Asesorías	5.490,00 €
Material de oficina y consumibles	3.575,00 €
Publicidad y gabinete de prensa	5.420,00 €
Biblioteca	1.940,00 €
Organización exposiciones y eventos	3.500,00 €
Ampliación y remodelación de material expositivo y discurso expositivo	13.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>93.750,00 €</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 75.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el **80%** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/333.1/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).,deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Deputación provincial da Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)..

#### **VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., una vez que presenten la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TENÉRMELO PARA La REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre **lo 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.**

2. Una vez rematadas las actividades, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquiera caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al FUNDACIÓN

PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN**

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.**

1. La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida

y la identificación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.eres

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. **El presente convenio de colaboración abarcará los gastos devengados desde el día 1 de agosto del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta **el día 28 de febrero del año 2020**, condicionada a la existencia de crédito para tal fin en el ejercicio 2019.

2. Para el caso de que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), y presentada la justificación **antes del día 31 de enero de 2020** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), perderá el derecho al cobro del imponerte corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día de de 2019.

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El diputado

El representante de la FUNDACIÓN  
PARA EL FOMENTO DEL  
CONOCIMIENTO DE LA  
CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE  
LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS  
(EXPONAV).

**7.-APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "VI CONGRESO GALEGO DE COMUNIDADES DE MONTES"**

Se aprueba la retirada del punto del orden del día

**8.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DP 8202 AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA Y MEJORA DE TRAZADO EN LA D.P. 8202 GALANAS A CACHEIRAS PK 3+500 AO 4+240 (TEO), DEL PLAN DE INVERRSIONES DE VIAS PROVINCIALES 2017, CUARTA FASE**

Se aprueba la retirada del punto del orden del día

**9.- APROBACIÓN DE LA AVOCACIÓN PARCIAL DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SUMINISTRO COMPRENDIDOS EN LOS PLANES PROVINCIALES A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTEDEUME.**

1º.- ACEPTAR la solicitud del ayuntamiento de Pontedeume para la avocación parcial de la contratación de las siguientes obras y suministro comprendidas en los planes provinciales que se relaciona a continuación:

OBRA / PROXECTO/PLAN	ORZAMENTO TOTAL (ive incluído)
<i>Pavimentación Camiño Vello (POS+ Adicional 2018)</i>	49.439,16 €
<i>Pavimentación de acceso ao Barreiro (POS+ Adicional 2018)</i>	32.805,27 €
<i>Mellora de parque infantil en Centroña (Subministro + obra) (POS+ Adicional 2018)</i>	38.883,02 €
<i>Mellora da capa de rodadura en Estrada Vella (POS+ 2019)</i>	76.114,05 €
<i>Mellora da eficiencia enerxética no Pavillón "A Casqueira" (Subministro) (POS+ 2019)</i>	20.265,77 €
<i>Camiño na Herbosa (Boebre) e Camiño na Graña (POS+ 2019)</i>	51.729,82 €

Las citadas obras se contratarán con arreglo a los Pliegos tipo aprobado por la Diputación Provincial y los suministros con arreglo a los Pliegos que apruebe la Diputación, a lo que se le añadirá la siguiente cláusula adicional:

“Se establece en la presente cláusula las relaciones entre la Diputación y los licitadores y adjudicatarios y las relaciones entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

**RELACIONES DIPUTACIÓN – LICITADORES Y ADJUDICATARIO**

1º.- La Diputación aprobará el expediente de contratación y la convocatoria del correspondiente procedimiento de licitación y su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, previa acreditación por el ayuntamiento:

A.- En el caso de las obras:

- a) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
- b) Acreditación de que el Ayuntamiento cuenta con todas las licencias o autorizaciones que se requieran.
- c) Incorporación al expediente del acta de \*replanteo (\*art. 236 de la \*LCSP)

d) Certificación acreditativa de que el Ayuntamiento asumirá la dirección de las obras, la coordinación de la seguridad y salud y control de calidad, bien con medios propios o a través de los correspondientes contratos, asumiendo en este caso la contratación y financiación de los mismos.

f) Certificado de existencia de crédito

B.- En el caso de los \*subministros:

- a) Memoria justificativa de la necesidad del contrato
- b) Justificación en su caso de la división en lotes
- c) Prescripciones técnicas
- d) Certificado de existencia de crédito

2º.- Los licitadores deberá presentar sus ofertas de forma electrónica a través del Perfil del Contratante de la Diputación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

3º.- La Diputación provincial da Coruña realizará a través de la Mesa de Contratación Permanente los actos de apertura de los correspondientes sobres, así como la calificación, concesión de plazo para emendar, admisión y exclusión de licitadores.

4º.- En caso de que alguna empresa formulara alguna oferta anormalmente baja la Diputación a través de la Mesa concederá el correspondiente trámite de audiencia y previo informe del Servicio Técnico correspondiente aceptará o rechazará a misma.

5º.- La Mesa de Contratación Permanente de la Diputación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación o en su caso la declaración de desierta la licitación de forma motivada.

6º.- El órgano de contratación de la Diputación realizará el requerimiento de documentación al licitador que presentara la mejor oferta

7º.- El licitador deberá presentar a la Diputación a través de la Plataforma a documentación requerida

8º.- El licitador deberá constituir la garantía definitiva en el ayuntamiento de Pontedeume comunicando a la Diputación esta circunstancia.

9º.- El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa que cumpla los requisitos establecidos en el presente Pliego.

10º.- La Diputación comunicará al Ayuntamiento de Pontedeume la adjudicación del contrato para que proceda \*aa realizar los trámites de formalización del contrato y de inicio de obra.

#### RELACIONES AYUNTAMIENTO-ADJUDICATARIO

1º.- Una vez recibida la comunicación de la adjudicación del contrato por parte de la Diputación el ayuntamiento formalizará el contrato con el adjudicatario en documento administrativo

2º.- El Ayuntamiento a través de medios propios o externos realizará la dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud y control de calidad y en su caso el abono de los honorarios que corresponda.

3º.- El Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos corresponsales formalizará el acta de comprobación de \*replanteo y verificará el cumplimiento de la normativa laboral, seguridad social, ambiental y demás exigida en el Pliego, y \*singularmente el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución así como de las contrataciones.

4º.- Corresponderá al Ayuntamiento a través de la Dirección de obra a emisión de las certificaciones de obra y al Ayuntamiento el pago de la misma cuando proceda, bien directamente al contratista o a la persona que este designe a través del correspondiente expediente de transmisión de derechos de cobro.

5º.- Asimismo corresponderá al Ayuntamiento el pago de los intereses de demora e indemnizaciones al contratista que en su caso proceda.

6º.- El ayuntamiento asimismo tramitará las correspondientes diligencias de embargo de certificaciones que se dicten por la autoridades administrativas o órganos judiciales.

7º.- El Ayuntamiento ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución del contrato cuando proceda, nos tener previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

8º.- Corresponde al Ayuntamiento a tramitación de los proyectos modificados, certificaciones finales, liquidaciones, así como el pago de las cantidades que legal y contractualmente proceda.

9º.- La Diputación no asumirá en ningún caso el abono al contratista de cantidades derivadas del presente contrato.

10º.- Corresponde al Ayuntamiento a tramitación de los expedientes de imposición de \*penalidades, incidentes contractuales, así como, la tramitación en su caso de los expedientes de extinción del contrato y en concreto la resolución del contrato.

11º.- Corresponde al Ayuntamiento a formalización del acta de recepción y el informe previo a la devolución de la garantía y el cumplimiento de los requerimientos \*presupuestarios y contables, así como el cumplimiento de la normativa de aplicación.

2º.- Asimismo, y tras llevar a cabo el procedimiento de licitación y adjudicación del referido contrato por la Diputación de A Coruña, el Ayuntamiento una vez formalizado el contrato con el adjudicatario será el responsable de los trabajos relativos a la dirección de obra, coordinación de la seguridad y salud, control de calidad y de las, comprobación del \*replanteo, emisión de las certificaciones de obras, pago y demás incidentes que puedan surgir en la ejecución del contrato así como todo el relativo a la los efectos y extinción del contrato.”

## **10.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA DP-0510.**

1Aprobar EL TEXTO Y LA FORMALIZACIÓN de un convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Culleredo para ejecutar las obras Red de saneamiento de la DP-0510 con una aportación municipal máxima de 141.275,24 € IVA incluido lo que supone un porcentaje de financiación del 100,00% del presupuesto total.

### **ANEXO**

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACION DE LA OBRA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE La DP-0510.**

En A Coruña, la \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

### **REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Culleredo,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### **MANIFIESTAN**

1. Con fecha de 31 de marzo de 2017, el Pleno de la #Deputación provincial da Coruña aprueba el Proyecto de la Travesía CP 0510 de Tarrío a Orro, "ENSANCHE, \*MEJORA DE TRAZADO, AFIRMADO \*Y SENDA EN LANA DP 0510; TRAMO CONFURCO PK 0 A ORRO PK 2,94" por imponerte de 1.215.705,33 euros, y que entre otras actuaciones recoge, la reposición de los servicios existentes, excepto en el saneamiento.

2. Por su parte, ante los problemas existentes por la falta de saneamiento en el área por donde discurre a Travesía de la CP 0510, de Tarrío al Orro, el Ayuntamiento de Culleredo desea dotar del mismo la esa zona, y encarga en el año 2016 la redacción del proyecto del servicio de saneamiento, al Arquitecto Alejandro \*Peña López, en el que se contempla la ejecución de los colectores de saneamiento bajo la cuneta de la carretera provincial alojando los registros en el arcén, y consignando en los presupuestos municipales de 2017 la cantidad necesaria para su ejecución.

Dicho proyecto, se encuadra en el marco de creación, renovación y mejora de la infraestructura del término municipal, y lleva por rúbrica "Red de saneamiento de la DP-0510".

3. Con fecha de 12 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento de Culleredo, concedor de las obras que tarde-noche realizadas en su término municipal y más concretamente en la Travesía de la CP 0510, presenta una solicitud a la #Deputación provincial da Coruña, en la que propone la actuación conjunta de las obras y la formalización de un convenio, que tenga por objeto que

la Diputación licite, coordine y ejecute ambos proyectos, al fin de que su ejecución se realice de forma coordinada con intención de optimizar costos y simplificar y reducir tiempos de ejecución, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Culleredo la redacción del proyecto y el importe de ejecución de la obra del saneamiento, cuantificada en 141.275,24 euros, IVA añadido, cantidad que se recogió en el presupuesto municipal de 2017.

4. El 14 de septiembre de 2017, el Servicio de Vías y Obras presenta informe favorable sobre la viabilidad de esta propuesta, concluyendo que la actuación puede ser licitada conjuntamente con las obras de ampliación previstas en la DP-0510, una vez formalizado el convenio correspondiente con el Ayuntamiento de Culleredo.

5. La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Culleredo consideran necesario coordinar sus actuaciones para ejecutar las obras incluidas en dichos proyectos, pues de esta manera se podrían ejecutar simultáneamente los trabajos de ampliación de la plataforma y los de mejora de la red de saneamiento, optimizando costos, simplificando la ejecución y reduciendo los tiempos de ejecución.

Por todo el expuesto, las partes:

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar las actuaciones entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo con CIF P1503100H, para la ejecución de las siguientes obras:

1. Proyecto de la Travesía DP 0510 de Tarrío a Orro, "ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO, AFIRMADO Y SENDA EN LANA DP 0510; TRAMO CONFURCO PK 0 A ORRO PK 2,94" por imponente de 1.215.705,33 euros.

2. Proyecto "RED DE SANEAMIENTO DE La DP-0510", redactado por el Arquitecto Alejandro \*Peña López la cuenta del Ayuntamiento de Culleredo por imponente de 141.275,24 euros IVA añadido.

### **II.- EXPROPIACIONES**

No es preciso, dado que existe disponibilidad de terrenos, que se tramite expediente de expropiación para la tramitación del presente convenio.

### **III.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS**

La Diputación Provincial, una vez aprobado por el órgano competente y formalizado el presente convenio, contratará, mediante procedimiento abierto y con arreglo a sus pliegos tipo, la ejecución de las obras incluidas en ambos los proyectos, de forma conjunta en uno único lote, al fin de que su ejecución se realice de manera coordinada y así optimizar costos, simplificar su ejecución y reducir tiempos de ejecución.

### **\*IV.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Los presupuestos de ejecución de ambas obras son los siguientes:

1.-" Proyecto de la Travesía DP 0510 de Tarrío a Orro, "ENSANCHE, \*MEJORA DE TRAZADO, AFIRMADO \*Y SENDA EN LANA DP 0510; TRAMO CONFURCO PK 0 A ORRO PK 2,94" por imponente de 1.215.705,33 €.

Travesía DP 0510 de Tarrío a Orro, "ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO, AFIRMADO Y SENDA EN LA DP 0510; TRAMO CONFURCO PK 0 A ORRO PK 2,94"	
Presupuesto de ejecución material	844.298,44
Gastos generales (13%)	109.758,80
Beneficio industrial (6%)	50.657
IVE (21%)	210.990,18
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>1.215.705,33 €</b>

2.- Proyecto "Red de saneamiento de la DP-0510", redactado por el Arquitecto Alejandro Peña López a cuenta del ayuntamiento de Culleredo por importe de 141.275,24 € IVA incluido

RED DE SANEAMIENTO DE LA DP-0510	
Presupuesto de ejecución material	98.114,62
Gastos generales (13%)	12.754,90
Beneficio industrial (6%)	5886,88
IVE (21%)	24.518,84
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>141.275,24 €</b>

#### V.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se financiarán de la siguiente manera:

1. Proyecto de la Travesía DP 0510 de Tarrío a Orro, "ENSANCHE, \*MEJORA DE TRAZADO, AFIRMADO \*Y SENDA EN LA DP 0510; TRAMO CONFURCO PK 0 A ORRO PK 2,94" por importe de 1.215.705,33 €.

La Diputación provincial da Coruña financiará el 100% de su presupuesto de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria 0410/1601/650

El importe de las bajas que se produzcan en la adjudicación o ejecución de esta obra aminorará la aportación de la Diputación.

Cualquier incremento derivado de modificaciones, liquidaciones o por cualquiera otro concepto, será abonado por la Diputación.

2. Proyecto "Red de saneamiento de la DP-0510", redactado por el Arquitecto Alejandro Peña López a costa del ayuntamiento de Culleredo por importe de 141.275,24 € IVA añadido.

El Ayuntamiento de Culleredo financiará el 100% de su presupuesto de ejecución por contrata, hasta un máximo de 141.275,24 euros, que se abonará conforme al establecido en la cláusula VI del presente Convenio. El importe de las bajas que se produzcan en la adjudicación de esta obra aminorará la aportación del Ayuntamiento.

La aportación del ayuntamiento se contabilizará en el concepto de ingresos 361 "Ingresos \*P/Activos constr o adquiridos para otras entidades".

Cualquier incremento derivado de modificaciones, liquidaciones o por cualquiera otro concepto, será abonado por el Ayuntamiento de Culleredo.

Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestarias

El Ayuntamiento de Culleredo autoriza a la Diputación a consultar los datos correspondientes a la acreditación del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

#### **VI. PAGO**

La Diputación abonará al contratista adjudicatario de la obra, el precio del contrato a medida que se vayan expidiendo y aprobando las correspondientes certificaciones de obras, acompañadas de las respectivas facturas, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras mediante procedimiento abierto de la Diputación.

La Diputación remitirá al Ayuntamiento de Culleredo las certificaciones de las obras correspondientes al Proyecto "Red de saneamiento de la DP-0510", acompañadas de las respectivas facturas para que proceda al ingreso de su importe, en la cuenta que señale la Diputación, en el plazo máximo de un mes desde la remisión de las citadas certificaciones.

De igual manera, se remitirán las facturas correspondientes a la coordinación de la Seguridad y Salud y Control de Calidad.

#### **VII.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.**

La Dirección de las obras se realizará por personal de los servicios técnicos de la Diputación y esta asumirá, en su caso, los gastos que de él deriven.

La Diputación llevará a cabo, del mismo modo, mediante medios propios o servicios externos, la coordinación de seguridad y salud, y el control de calidad, y asumirá, en su caso, los gastos que de este hecho deriven, repercutiendo al Ayuntamiento los importes pagados por este concepto en lo relativo al Proyecto Municipal y que a continuación se desglosan:

- Coordinación de seguridad y salud: 784,92 euros
- Control de calidad: 981,15 euros

#### **VIII.- ACTA DE RECEPCIÓN**

Se notificará al Ayuntamiento de Culleredo, con la debida antelación, la fecha de formalización del acta de recepción de las obras, para que asista, si lo considera conveniente, un técnico designado por el Alcalde de Culleredo.

#### **IX.- ACTA DE ENTREGA**

La Diputación Provincial, una vez formalizada el acta de recepción de la obra de "Red de saneamiento de la DP-0510", entregará al Ayuntamiento de Culleredo las citadas obras para su adscripción a los servicios de titularidad municipal, la cuyos efectos se formalizará la correspondiente acta de entrega. A partir de dicta entrega el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de conservación y mantenimiento de las citadas obras e instalaciones.

#### **X.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, la razón de dos miembros por cada una de las Instituciones firmantes del presente convenio, designados por sus respectivos Presidentes, al objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

#### **XI.- VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la data de su firma hasta la finalización de las obras y la formalización del acta de entrega de la obra al Ayuntamiento, y en todo caso, hasta el 31 de octubre de 2020. No obstante, dicho plazo podrá prorrogarse por causas justificadas y en especial teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra. Todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.



Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**11.-APROBACIÓN DEL TEXTO Y LA FORMALIZACIÓN DE UNA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LA CREACIÓN DE UNA "CÁTEDRA DE DERECHO LOCAL"**

**Aprobar el texto de la ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD CORUÑA PARA FINANCIAR LA CREACIÓN DE UNA "CÁTEDRA DE DERECHO LOCAL"**

**ANEXO**

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LA CREACIÓN DE UNA "CÁTEDRA DE DERECHO LOCAL"**

En A Coruña, a      de de 2019.

**SE REÚNEN**

De una parte el representante de la Deputación provincial da Coruña

De otra el representante de la Universidade da Coruña

**EXPONEN**

Por acuerdo plenario de fecha 28 y abril de 2017, se aprobó el texto y la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña para financiar la creación de una "Cátedra de Derecho Local".

En fecha 31 de mayo de 2017 se firmó el convenio de colaboración entre la Diputación provincial de a Coruña y la Universidad de a Coruña para financiar la creación de una "Cátedra de Derecho Local", y que se formalizó en documento administrativo número 67/2017.

La vigencia del convenio es desde la fecha de su firma y tiene una duración de cuatro años.

El 27 de febrero del 2019, tuvo lugar en la Diputación de A Coruña reunión común de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de la coruña y la Universidad de la coruña para financiar la creación de una "Cátedra de Derecho Local".

Uno de los temas analizados en la comisión fue la tramitación de las justificaciones de años precedentes, y la necesidad de agilizar la gestión de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Con fecha de 20 de septiembre de 2019, entra en el registro general de la diputación escrito de la UDC solicitando autorización de encargo obligatorio de la gestión económica de la Cátedra de Derecho Local al medio propio Fundación Universidade da Coruña.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto a presente Addenda de Colaboración, y acuerdan formalizar la misma que modifica el convenio de colaboración 67/2017 en el siguiente clausulado,

**ACUERDAN**

**PRIMERO.** Suscribir esta addenda al convenio de colaboración vigente, firmado el 31 de mayo de 2017, para financiar la creación de una "Cátedra de Derecho Local".

SEGUNDO. Se modifica la cláusula tercera del convenio, III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD, que queda redactada de la siguiente manera:

**III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD.**

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima anual de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del 100 % del presupuesto total.

2.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3269/45390 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	0112/3269/45390	20.000
2018	0112/3269/45390	20.000
2019	0112/3269/45390	20.000
2020	0112/3269/45390	20.000

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

4.- La aportación de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la aportación provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

6.-Esta aportación será monetaria a la cuenta indicada por la Fundación Universidade da Coruña, medio propio y servicio técnico de la UDC que tendrá el encargo de la gestión económica de la Cátedra en bae el Encargo de Gestión de la UDC a la FUAC según resolución rectoral del 1 de septiembre de 2017 por la que se encomienda a la Fundación de la Universidade da Coruña la gestión económica de contratos de investigación (art. 83 LOU) y cátedras institucionales.

7.- TraS las aportaciones anuales, la Fundación emitirá los certificados de ingreso conforme a lo dispuesto por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

TERCERO. Mantener la redacción inicial en todo su contenido del resto de las cláusulas previstas en el convenio firmado el 31 de mayo de 2017, que serán de aplicación junto con esta addenda.



CUARTO. Esta addenda entrará en vigor el día de su firma.

*Al estar conformes las dos partes, firman tres copias de esta addenda en el lugar y fecha indicados.*

**12.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2020"**

1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2020", cuyo texto figura en el Anexo que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas Bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas 0430/4592/46201, 0430/4592/76201, 0430/4599/76201 y 0430/9437/82120, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2020 cómo en los expedientes de modificación de créditos que esta diputación apruebe para la financiación del POS+ 2020.

**BASES REGULADORAS  
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE  
COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS )  
“ POS+ 2020 ”**

**1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presente “Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) “POS+ 2020” es un Plan propio de la Diputación provincial de A Coruña para el ejercicio 2020 destinado a los 93 ayuntamientos de la provincia, que se elabora en el marco de lo previsto en el artículo 36.2 la) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (BOE núm. 80, del 3 de abril), teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE núm. 312 del 30 de diciembre de 2013) y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, del 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (BOE núm. 96 del 22 de abril), en el que se regula el deber de las diputaciones provinciales de aprobar anualmente dicho Plan en colaboración con los ayuntamientos de la provincia.

El Plan se financia previsiblemente con las siguientes aportaciones y préstamos provinciales, que podrían incrementarse si esta diputación así lo acuerda:

- Con una **“aportación provincial 2020”** por importe de 21.900.000,00 €, que previsiblemente se va a consignar en el presupuesto provincial 2020 y en el expediente de modificación de créditos (EMC) 4/2019, puesto que en los últimos años la Administración General del Estado no realizó aportaciones a los Planes provinciales elaborados por las diputaciones provinciales.

En principio, se parte de que en las partidas 0430/4592/46201 y 0430/4592/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2020, y en los expedientes de modificación de créditos que se aprueben a lo largo de los años 2019, 2020 o 2021, se va a consignar la cantidad de 21.900.000,00€ para la financiación de esta aportación provincial 2020 al Plan.

- Con una **“aportación provincial 2019”** por un importe total de 5.300.000,00 € que previsiblemente se va a consignar en el presupuesto provincial 2019 en la partida 0430/4599/76201, a través del expediente de modificación de créditos (EMC) 4/2019.

- Con una aportación provincial denominada “**préstamo provincial 2020**” por importe de 20.000.000,00 €, que previsiblemente se va a consignar en el presupuesto provincial 2020 en la partida 0430/9437/82120, con la finalidad de realizar préstamos a los ayuntamientos de la provincia sin intereses, con dos años de carencia y con un plazo de devolución durante 10 años a partir del año 2022, plazo prorrogable mediante Resolución de Presidencia.

Con esto, el importe total de las aportaciones y del préstamo provinciales destinados a la financiación del **POS+ 2020 asciende a 47.200.000,00 €**, desglosado cómo se indica a continuación:

	<b>Consignación</b>
Aportación provincial 2020	21.900.000,00
Aportación provincial 2019	5.300.000,00
Préstamo provincial 2020	20.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>47.200.000,00</b>

Pero dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de esta diputación para el presupuesto 2020, el POS+ 2020 se concibe con el carácter de “Programación preventiva de actuaciones”, sujeta por tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación y, en consecuencia, el Plan que pueda aprobarse por la diputación podrá ser el resultado de reprogramaciones de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la Base 6.

Por eso, la aprobación de estas Bases queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2020 cómo en los expedientes de modificación de créditos que esta diputación apruebe a lo largo de los años 2019, 2020 o 2021 para la financiación del POS+ 2020. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

## **2.- FINALIDAD Y OBJETO**

El artículo 36 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y que para estos efectos las diputaciones aprobarán anualmente un Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de

competencia municipal en cuya elaboración deben participar los ayuntamientos de la provincia.

### **FINALIDAD**

El POS+ 2020 continua en la línea de los POS+ 2017, 2018 y 2019 que introdujeron importantes novedades en relación con los Planes de los años anteriores, con la intención de conseguir las siguientes finalidades:

3. **Reducir el número de Planes** destinados a colaborar con los ayuntamientos, integrando en el POS+ 2020, junto con el tradicional POS, tanto otros Planes especiales financiados con cargo al superávit, como el Plan destinado a concederles préstamos a los ayuntamientos para la reducción de su deuda con entidades financieras o realizar inversiones financieramente sostenibles, que anteriormente daban lugar a nuevos Planes.

4. **Racionalizar y objetivizar** la colaboración de esta diputación con los ayuntamientos de la provincia en la realización de inversiones que antes estaba dispersa en distintas líneas de subvenciones, de forma que, por una parte, se suprimen algunas de estas líneas y sus créditos pasan a sumarse a la aportación provincial a este Plan, que de este modo se ve incrementada, lo que además **simplifica las tareas administrativas de los ayuntamientos** en la realización de trámites; y por otra parte, se realiza una distribución de fondos entre todos los ayuntamientos aplicando los criterios objetivos y transparentes que tradicionalmente se vienen empleando en el POS.

Las líneas de subvenciones de esta diputación cuyas dotaciones presupuestarias se sumaron al POS+ desde el ejercicio 2017 son las que se indican a continuación:

FO201	Cultura actividades
FO202	Cultura Inversiones
FO101	Deportes actividades
FO102	Deportes Inversiones
FOAYAA	Promoción económica actividades
FOAYIA	Promoción económica inversiones
DP007	Turismo actividades
DP0006	Turismo inversiones
FOAXCA	Desarrollo Servicios Sociales
FUE00B	Políticas de igualdad
FO036A	Envejecimiento activo

Es importante destacar que el importe de las aportaciones provinciales destinadas desde el 2017 a estas líneas de subvenciones se sumó a la dotación del POS+ 2017, 2018 y 2019 y también se suma a la del POS+ 2020, incrementándose los créditos inicialmente destinados al POS+ con los que hasta entonces se destinaban a financiar estas líneas de subvenciones suprimidas.

Por lo tanto, los ayuntamientos podrán financiar con cargo a sus propios recursos las actividades e inversiones anteriormente incluidas en dichas convocatorias de subvenciones, por quedar liberados créditos municipales después de recibir una mayor aportación provincial a través del POS+, de modo que este nuevo sistema no implica una mayor aportación del ayuntamiento.

En consecuencia, para que estas actividades e inversiones continúen realizándose, los ayuntamientos deberán consignar en sus presupuestos la cantidad que anteriormente financiaba la diputación con subvenciones finalistas.

**-Hacer un Plan dinámico**, que pueda ver incrementada su dotación presupuestaria y se adapte a lo largo del año para absorber incrementos de la aportación provincial si los hubiera.

**-Dar respuesta a la situaciones y necesidades concretas de cada ayuntamiento, reforzando su autonomía y responsabilidad** mediante la ampliación y flexibilización de su objeto, que pasa a ser múltiple, facilitando también la planificación **de la actividad** del ayuntamiento.

**-Contribuir de forma efectiva a la reducción del endeudamiento que los ayuntamientos tengan con sus proveedores**, financiando las facturas pendientes de pago con los requisitos que más adelante se indican, lo **que repercutirá positivamente en el tejido empresarial**, que de este modo podrá cobrar sus facturas pendientes.

**-Contribuir de forma efectiva a la reducción del endeudamiento de los ayuntamientos con las entidades financieras**, mediante la concesión de préstamos sin intereses y con un plazo de carencia de 2 años.

## **OBJETO**

Para conseguir estas finalidades, los ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de la aportación y el préstamo provincial asignado a los siguientes objetos:

### **-PAGO A PROVEEDORES**

En primer lugar, los ayuntamientos deberán obligatoriamente destinar la cantidad asignada en este Plan en concepto de “aportación provincial 2019” y “aportación provincial 2020” (no “préstamo provincial 2020”) al pago de sus deudas con proveedores cuyas facturas tengan fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, este incluido, que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración del informe que para estos efectos emita la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, separando las facturas que se imputan al capítulo II del presupuesto municipal y las que se imputan al capítulo VI, según se detalla en la Base 5.B.1.

En caso de que el ayuntamiento tenga deudas con proveedores con estos requisitos, deberá aplicar a su financiación, en primer lugar, la “aportación provincial 2019”, hasta agotarla, y posteriormente, deberá aplicarse la “aportación provincial 2020”, hasta agotarla también, con la única excepción que se indica en el penúltimo párrafo de la Base 2.1.

No obstante, el ayuntamiento también podrá, voluntariamente, destinar dichas aportaciones provinciales 2019 y 2020 a la financiación de otras facturas con fecha de entrada en el Registro

General del ayuntamiento posterior al 30 de junio de 2019 que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración del referido informe, según se detalla en la Base 2.1.

La cantidad restante podrá destinarla cada ayuntamiento a otros objetos, según corresponda por el tipo de la aportación provincial:

**- GASTO CORRIENTE**

El ayuntamiento podrá destinar la “aportación provincial 2020”, o excepcionalmente la aportación "provincial 2019" en el supuesto previsto en el último párrafo de la Base 2.2, a la financiación de sus gastos corrientes originados por los servicios de competencia municipal obligatorios del ejercicio 2020, según se detalla en la Base 5.B.2, sin límite ninguno.

**-REALIZACIÓN DE INVERSIONES.**

El ayuntamiento podrá destinar la “aportación provincial 2020”, la “aportación provincial 2019” y el “préstamo provincial 2020” a la financiación de inversiones de competencia municipal. Cada inversión deberá imputarse solamente a uno de estos tipos de aportación provincial, sin que para ello se puedan sumar las distintas aportaciones.

**-REDUCCIÓN DE LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS**

Por otra parte, en lo que se refiere al posible destino del “préstamo provincial 2020”, el ayuntamiento deberá aplicar a reducir su endeudamiento con entidades financieras, como mínimo, el importe resultante de aplicar a dicho préstamo provincial 2020 asignado, el porcentaje de su “*nivel de endeudamiento*” según se define en la Base 2.4, y el préstamo provincial restante sólo podrá destinarlo bien a reducir más deuda municipal con entidades financieras o bien a la realización de inversiones.

En resumen, los objetos que pueden solicitar los ayuntamientos con cargo a los distintos tipos de aportación y préstamo provincial destinados a la financiación de este Plan son los que a continuación se detallan, debido a que, por una parte, la “aportación provincial 2019” procede del superávit presupuestario de la diputación, por lo que su destino debe cumplir los requisitos fijados para las inversiones financieramente sostenibles en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE nº 73 del 24 de marzo de 2018), y por otra parte, el “préstamo provincial 2020” se destinará prioritariamente a la reducción del endeudamiento del ayuntamiento con entidades financieras.

<b>POS+ 2020</b>		
<b>TABLA CON LOS TIPOS DE APORTACIÓN PROVINCIAL Y POSIBLES OBJETOS PARA CADA TIPO</b>		
<b>APORTACIÓN PROVINCIAL 2020</b> <b>(21.900.000,00 €)</b>	<b>APORTACIÓN PROVINCIAL 2019</b> <b>-superávit-</b> <b>(5.300.000,00 €)</b>	<b>PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020</b> <b>(20.000.000,00 €)</b>
Pago a proveedores	Pago a proveedores	
Gastos corrientes	Gastos corrientes (Excepción de la Base 2.2 final)	
Obras o suministros	Obras o suministros financieramente sostenibles	Obras o suministros
		Reducción de la deuda del ayuntamiento con entidades financieras

## **2.1 Financiación de pago a proveedores** (aportaciones provinciales 2019 y 2020).

La Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o a quien corresponda en los municipios de gran población, deberá emitir un informe con la relación de facturas con proveedores de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), que tengan fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, este incluido, y que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración de dicho informe.

No obstante, deberán excluirse de este informe las facturas que ya fueron financiadas a través del POS+ 2017, 2018 o 2019, base o adicional, así como las que no puedan pagarse por causas no imputables al ayuntamiento, debiendo concretarse dichas causas en este informe. También deberán excluirse las facturas que van a ser financiadas por el ayuntamiento con cargo a un expediente de modificación de créditos ya aprobado inicialmente por el Pleno municipal.

En este informe deberán separarse las facturas que se imputan al capítulo II del presupuesto municipal y las que se imputan al capítulo VI, y se indicarán, entre otros datos para cada deuda, la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento, el resumen del concepto, la identificación del proveedor y el importe de la deuda (IVA incluido), relacionándose según el orden de su entrada en el Registro del ayuntamiento, todo eso según se detalla en la Base 5.B.1.

En el caso de facturas que tengan financiación de otras Administraciones públicas, deberá desglosarse su financiación y sólo podrá aplicarse la aportación provincial asignada en este Plan a la parte que financia el ayuntamiento.

La aportación provincial asignada en este Plan en concepto de “aportación provincial 2019” y “aportación provincial 2020” (no “préstamo provincial 2020”) deberá necesariamente destinarse al pago de dichas deudas, aplicando en primer lugar la aportación provincial procedente del año 2019 y posteriormente la de 2020, toda vez que deberá seguirse para su pago el orden de su entrada en el Registro del ayuntamiento.

Excepcionalmente, cuando el importe de estas deudas del ayuntamiento con proveedores sea muy elevado, y con la finalidad de que el ayuntamiento pueda dar respuesta a las situaciones especiales y singulares, el ayuntamiento podrá solicitar de forma debidamente justificada, la aplicación de hasta el 25% de la suma de “aportación provincial 2019” y “aportación provincial 2020” (no “préstamo provincial 2020”) para la financiación de inversiones necesarias, urgentes e inaplazables, siempre que tengan la condición de financieramente sostenibles, debiendo acreditarse todas estas circunstancias excepcionales y singulares en la Memoria del Plan firmada por la Alcaldía según el modelo Anexo II, y se financiará con cargo a la aportación provincial 2020.

Por otra parte, el ayuntamiento podrá, voluntariamente, destinar dichas aportaciones provinciales 2019 y 2020 a la financiación de otras facturas con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento posterior al 30 de junio de 2019 que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración del referido informe. Estas facturas "voluntarias" se imputarán, en primer lugar, a la aportación provincial 2019, si existe disponible después de destinarse a las que son obligatorias; y, en segundo lugar, a la aportación provincial 2020. En cualquiera de los casos, aunque se imputen a la aportación provincial 2019, el importe de las facturas "voluntarias" no podrá superar el 30% de la aportación 2020 asignada.

## **2.2 Financiación de gastos corrientes** (aportación provincial 2020 y excepcionalmente aportación provincial 2019)

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar en todo o en parte la “aportación provincial 2020” a la financiación de los gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2020, la

Intervención o la Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, deberá elaborar una previsión, para el ejercicio 2020, de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos obligatorios en cada ayuntamiento según lo establecido en la legislación vigente.

Podrán incluirse los gastos de funcionamiento de los servicios de suministro de agua potable, de alcantarillado, limpieza viaria, recogida domiciliar de basura, alumbrado público, mantenimiento de los accesos a los núcleos de población, y aquellos otros que estén directamente asociados al funcionamiento de los servicios obligatorios en cada ayuntamiento. Los costes de personal podrán incluirse cuando estén total y directamente adscritos al funcionamiento de dichos servicios municipales, o cuando estén destinados parcialmente, en la parte proporcional que corresponda.

Concretamente podrán incluirse los gastos que a continuación se detallan:

- personal directamente adscrito al servicio
- bienes y servicios corrientes
- aportaciones municipales a entes supramunicipales u otros que realizan el servicio

Podrá solicitarse la financiación provincial con cargo al POS+ 2020 para la financiación de la cantidad efectivamente financiada por el ayuntamiento, excluyéndose por lo tanto el importe de las tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o personales asociados a la prestación del correspondiente servicio, con la finalidad de que no exista un exceso de financiación.

No podrán incluirse en la justificación del Gasto corriente financiado con cargo al POS+ aquellas facturas cuya financiación ya se solicita dentro del objeto "Pago a proveedores".

Excepcionalmente, los ayuntamientos que se encuentran en una situación de riesgo "financiero", por tener una deuda viva con entidades financieras superior al 200% de sus ingresos corrientes según los datos de la última liquidación aprobada, podrán destinar a la financiación de sus gastos corrientes, tanto la cantidad que reciben en concepto de aportación provincial 2020, como la que reciben por el concepto aportación provincial 2019, con la finalidad de compatibilizar el cumplimiento de sus deberes ineludibles con la prestación de los servicios municipales básicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y en el artículo 109 de la Ley 5/1997 de administración local de Galicia.

### **2.3 Financiación de obras o suministros (aportaciones provinciales 2019 y 2020 y préstamo provincial 2020)**

En este Plan se pueden incluir todas las obras y suministros que sean de competencia municipal, con preferencia de las asociadas a los servicios obligatorios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso, deben ser inversiones para los que el ayuntamiento tenga la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, aptos urbanísticamente, y que no precisen de autorizaciones o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y el ayuntamiento deberá acreditar documentalmente que ya cuenta con ellas o que ya las solicitó, adjuntando los correspondientes documentos. En este último caso, esta diputación aprobará estas inversiones condicionadas a que el ayuntamiento justifique su obtención.

Los proyectos y los pliegos de prescripciones técnicas deberán presentarse para todas las obras y suministros incluidos en este Plan, tanto del Plan Base como del Plan Complementario al que se hace referencia más adelante. El importe mínimo de cada obra es de 30.000,00 € (IVA incluido) y el de cada suministro es de 18.000,00 € (IVA incluido). No obstante, si la aportación provincial asignada es

inferior a 18.000,00 €, el ayuntamiento podrá solicitar un suministro con un presupuesto inferior, para ajustarse a la aportación provincial asignada.

Cada obra o suministro debe tener carácter de completo, en el sentido de poder entregarse al uso público, y además se identificará con un único proyecto o pliego de prescripciones técnicas, debiendo estar firmado por técnico competente.

Cada proyecto o pliego debe constituir una unidad a efectos de contratación, sin posibilidad de división en lotes, de forma que cada inversión aprobada pueda corresponderse con un único expediente de contratación y con un sólo adjudicatario, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 272 del 9 de noviembre de 2017), relativo a la división y adjudicación en lotes. En consecuencia, si la inversión es divisible en lotes deberá solicitarse de forma individualizada en proyectos o pliegos independientes.

No obstante, el ayuntamiento podrá solicitar incluir en este Plan un proyecto o pliego susceptible de división en lotes siempre que el órgano de contratación acuerde motivadamente no dividir en lotes el objeto del contrato, adjuntando ya con la solicitud de participación en este Plan el acuerdo o resolución que así lo justifique válidamente, utilizando los motivos que, de acuerdo con lo previsto en la citada norma, el ayuntamiento considere aplicables.

Se recuerda que no se admiten las denominaciones genéricas, debiendo ser identificadas con precisión y claridad las inversiones que se integran en el Plan, incluyendo siempre un nombre propio en la denominación.

Para realizar la selección de las inversiones que se incluirán en el Plan se tendrán especialmente en cuenta los datos que figuran en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, (EIEL), gestionada por esta diputación, que constituye el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a los efectos de la cooperación económica local. Se recomienda consultar la “ficha municipal” con los datos del ayuntamiento que figura en la página web de esta diputación, en la que se contiene información detallada de sus infraestructuras y datos, en especial la ficha en la que figuran los índices sintéticos del ayuntamiento comparados con la comarca y con la provincia. Los datos de ese ayuntamiento que se reflejan en la Encuesta deben servir de base para la elaboración del Plan y así se motivará en la correspondiente Memoria del Plan firmada por la alcaldía (Anexo II).

### **Inversiones financieramente sostenibles**

(Inversiones financiadas con “Aportación provincial 2019”, “inversiones excepcionales previstas en el penúltimo párrafo de la Base 2.1” e inversiones incluidas en el “Plan Complementario”).

Para el caso de las inversiones que se soliciten con cargo a “aportación provincial 2019”, “inversiones excepcionales previstas en el penúltimo párrafo de la Base 2.1” y del “Plan Complementario”, debe tenerse en cuenta que deben ser “inversiones financieramente sostenibles” y cumplir los requisitos fijados en la disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el Real decreto-ley 1/2018, del 23 de marzo (BOE nº 73 del 24 de marzo de 2018).

Esta disposición concreta los requisitos objetivos, subjetivos y formales de las inversiones “financieramente sostenibles” que pueden financiarse con superávit presupuestario, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De acuerdo con tales disposiciones, las inversiones financieramente sostenibles que se soliciten dentro de este Plan con cargo a los tres conceptos antes indicados, deben tener reflejo presupuestario en los grupos de programas que se concretan en el primer párrafo de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley de Haciendas Locales, en su redacción dada por el citado Real decreto-ley 1/2018, de entre los programas previstos en la Orden EHA del 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP del 14 de marzo de 2014, con el que los programas actualizados son los siguientes:

- 160.**Alcantarillado.
- 161.**Abastecimiento domiciliario de agua potable
- 162.**Recogida, eliminación y tratamiento de residuos
- 165.** Alumbrado público
- 172.** Protección y mejora del medio natural
- 412.** Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos
- 422.**Industria
- 425.**Energía
- 431.**Comercio
- 432.** Información y promoción turística
- 441.** Transporte de viajeros
- 442.** Infraestructuras del transporte
- 452.** Recursos hidráulicos
- 463.** Investigación científica, técnica y aplicada
- 491.** Sociedad de la información
- 492.** Gestión del conocimiento

También podrán corresponderse con los siguientes programas del segundo párrafo de esta norma, pero con la indicación de que cuando se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de estos programas superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local respectiva, y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

- 132.**Seguridad y orden pública
- 133.**Ordenación del tráfico y del estacionamiento
- 135.**Protección civil
- 136.**Servicio de prevención y extinción de incendios
- 153.** Vías públicas
- 171.** Parques y jardines
- 231.** Asistencia social primaria
- 321.** Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
- 323.** Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial
- 332.**Bibliotecas y archivos.
- 333.**Equipamientos culturales y museos.
- 336.** Protección del patrimonio histórico-artístico
- 342.** Instalaciones deportivas
- 453.**Carreteras
- 454.** Caminos vecinales
- 933.** Gestión del patrimonio en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público, incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Quedan expresamente excluidas las adquisiciones de mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidos las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden pública, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

#### **2.4.Reducción de la deuda del ayuntamiento con entidades financieras (préstamo provincial 2020)**

Si el ayuntamiento solicita préstamo provincial 2020, deberá aplicar a reducir su endeudamiento con entidades financieras, como mínimo, un importe resultante de aplicar al “préstamo provincial 2020” asignado a través de este Plan, el porcentaje de su “*nivel de endeudamiento*”, calculando para eso el porcentaje que representa el volumen total del capital vivo de sus operaciones de crédito vigentes a largo plazo del ayuntamiento con entidades financieras a 31 de diciembre de 2018 por ser el último ejercicio objeto de liquidación, respecto de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, en los términos establecidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se computarán para estos efectos la deuda con la diputación a través de Planes provinciales de préstamo ni las cantidades ya amortizadas por el ayuntamiento.

El porcentaje con el nivel de endeudamiento deberá expresarse con dos decimales y redondearse, por exceso o por defecto según corresponda.

El “préstamo provincial 2020” restante, sólo podrá destinarlo, bien a reducir más deuda municipal con entidades financieras, o bien a la realización de inversiones, sean obras o suministros.

En todo caso, el ayuntamiento deberá presentar la documentación que se detalla en la Base 5 justificativa de que el préstamo que se solicita a la diputación cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente para la concertación de operaciones de endeudamiento, y que no está relacionado con mecanismos de financiación para el pago a proveedores.

### **3.- DESTINATARIOS**

Los destinatarios de este Plan son los 93 ayuntamientos de la provincia, a los que se les asignan las cantidades que resultan de la aplicación de los criterios que se detallan en la base 4.

### **4.- FINANCIACIÓN**

En la financiación de este Plan participarán esta diputación y, de ser el caso, los ayuntamientos que voluntariamente realicen aportaciones para completar la financiación de sus inversiones.

#### **4.1.- Aportación provincial**

Según se indica en la Base 1, el Plan se financia previsiblemente con las siguientes aportaciones y préstamos provinciales, que podrían incrementarse si esta diputación así lo acuerda:

- Con una “**aportación provincial 2020**” por importe de 21.900.000,00 €, que previsiblemente se va a consignar en el presupuesto provincial 2020 y en el expediente de modificación de créditos (EMC) 4/2019, puesto que en los últimos años la Administración General del Estado no realizó aportaciones a los Planes provinciales elaborados por las diputaciones provinciales.

En principio, se parte de que en las partidas 0430/4592/46201 y 0430/4592/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2020, y en los expedientes de modificación de créditos que se aprueben a lo largo de los años 2019, 2020 o 2021, se va a consignar la cantidad de 21.900.000,00€ para la financiación de esta aportación provincial 2020 al Plan.

- Con una **“aportación provincial 2019”** por un importe total de 5.300.000,00 € que previsiblemente se va a consignar en el presupuesto provincial 2019 en la partida 0430/4599/76201, a través del expediente de modificación de créditos (EMC) 4/2019.
- Con una aportación provincial denominada **“préstamo provincial 2020”** por importe de 20.000.000,00 €, que previsiblemente se va a consignar en el presupuesto provincial 2020 en la partida 0430/9437/82120, con la finalidad de realizar préstamos a los ayuntamientos de la provincia sin intereses, con dos años de carencia y con un plazo de devolución durante 10 años a partir del año 2022, plazo prorrogable mediante Resolución de Presidencia.

Con esto, el importe total de las aportaciones y del préstamo provinciales destinados a la financiación del **POS+ 2020 asciende a 47.200.000,00 €**, desglosado cómo se indica a continuación:

	<b>Consignación</b>
Aportación provincial 2020	21.900.000,00
Aportación provincial 2019	5.300.000,00
Préstamo provincial 2020	20.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>47.200.000,00</b>

Dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la diputación, el POS+ 2020 se concibe con el carácter de “Programación preventiva de actuaciones”, sujeta por lo tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación, y la reprogramación de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la Base 6.

Las cantidades que inicialmente se le asignan a cada ayuntamiento se calculan mediante la aplicación a la aportación provincial 2020, a la aportación provincial 2019 y al préstamo provincial 2020 de las variables ponderadas que tradicionalmente se utilizan para realizar las asignaciones de fondos del POS, que son las que se indican a continuación;

10%	cuota fija
5%	esfuerzo fiscal
15%	número de parroquias
35%	población (sólo la rural para los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes)
35%	superficie

En el caso del ayuntamiento fusionado de Oza-Cesuras se le aplicarán dos cuotas fijas para realizar dicho reparto, con la finalidad de no causarle perjuicios por dicha fusión.

A cada ayuntamiento se le comunicará la cantidad que se le asigna por cada uno de los tipos de aportación provincial al POS+ 2020, (“aportación provincial 2020”, “aportación provincial 2019”, y “préstamo provincial 2020”), y el ayuntamiento podrá destinarla a los distintos objetos del Plan respetando para cada tipo de aportación provincial las indicaciones contenidas en la Base 2, especialmente en la tabla denominada “POS+ 2020: tabla con los tipos de aportación provincial y posibles objetos para cada tipo”.

## **NOTA ESPECÍFICA SOBRE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO PROVINCIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES, O PARA LA REDUCCIÓN DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS**

En los casos en los que el ayuntamiento solicite préstamo provincial, tanto para la financiación de inversiones como para la reducción de su deuda con entidades financieras, debe acreditarse el cumplimiento de la legislación sobre préstamos, en especial el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRFL), y en la disposición adicional 14ª del Real Decreto ley 20/2011, del 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Para estos efectos deberá presentar un informe emitido por la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, según el modelo que figura en el Anexo XI, relativo a los siguientes extremos:

- El ayuntamiento adoptó el acuerdo de solicitud de préstamo según las normas de aplicación.
- El ayuntamiento tiene ahorro neto positivo en el ejercicio inmediato anterior
- El nivel de endeudamiento del ayuntamiento no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, o, excediendo de este límite pero no superando el límite previsto en el artículo 53 del TRLRFL (110%), cuenta con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En consecuencia, los ayuntamientos que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del TRLRFL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo; y si el endeudamiento excede del 75% pero no supera el 110%, deberá contar con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Todo eso sin perjuicio de la obligación de los ayuntamiento de remitirle al Ministerio de Hacienda, a través de la Central de Información de Riesgos, la información a la que se refiere el artículo 55 del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además, en los casos en los que el ayuntamiento solicite préstamo provincial para la reducción de su deuda con entidades financieras, debe acreditarse que el préstamo municipal a cuya minoración se aplica el préstamo provincial, no está relacionado con la formalización de operaciones de endeudamiento financiero en el marco del mecanismo de financiación para el pago a proveedores regulado, en su primera fase, por el Real Decreto-Ley 4/2012, del 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales. Esta acreditación se realizará en el modelo que figura en el Anexo XII a las Bases.

### **4.2.- Aportación municipal**

La aportación del ayuntamiento es voluntaria. Para cada inversión deberá indicarse la parte que se financia con cargo a la diputación y, de ser el caso, la parte que voluntariamente aporte el ayuntamiento, con el compromiso de su financiación.

Se tendrá en cuenta que, de conformidad con el criterio de aplicación de las bajas de licitación aprobado por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1998, en caso de que haya una baja de licitación en la inversión, el ayuntamiento se beneficiará de la máxima baja posible. Esto quiere decir que si el ayuntamiento realiza voluntariamente alguna aportación, en caso de

que hubiera baja de licitación, esta se aplicará en primer lugar a minorar la aportación municipal hasta anularla, y después minorará la aportación de la diputación.

#### **4.3.- Plan Complementario**

La diputación aprobará el Plan Base de la anualidad 2020 junto con un Plan Complementario que se gestionará como se indica en esta Base.

El Plan Complementario tiene naturaleza de reserva y su finalidad es poder invertir en cada ayuntamiento los créditos procedentes de una mayor aportación provincial a este Plan en caso de que la diputación así lo acuerde a lo largo del ejercicio 2020.

Para estos efectos se realizará una distribución de esta mayor aportación provincial entre todos los ayuntamientos, aplicando los mismos criterios objetivos previstos en la Base 4.1. Con cargo a esta nueva cantidad asignada, los ayuntamientos deberán financiar, en primer lugar, las deudas con proveedores pendientes de pago que no fueran financiadas a través de anteriores Planes, debiendo excluirse además las facturas que no puedan pagarse por causas no imputables al ayuntamiento, así como las facturas que van a ser financiadas por el ayuntamiento con cargo a un expediente de modificación de créditos ya aprobado inicialmente por el Pleno municipal; y, en segundo lugar, las inversiones financieramente sostenibles solicitadas inicialmente en el Plan Complementario, u otras nuevas. Todo esto se realizará según las instrucciones que esta diputación les enviará a los ayuntamientos en su momento.

Por eso, en el POS+ 2020 es obligatorio para los ayuntamientos solicitar “inversiones financieramente sostenibles” dentro del Plan Complementario por un importe mínimo del 50% de la suma de los tres tipos de aportación provincial asignada a cada uno de ellos en este Plan, aunque se aconseja que sea mayor. No obstante, aquellos ayuntamientos cuyas deudas con proveedores sean muy elevadas, podrán indicar que no presentan inversiones en el Plan Complementario porque en el caso de incremento de aportación provincial, la destinarían íntegramente al pago de sus deudas con proveedores pendientes de pago.

Sólo podrán incluirse en este Plan complementario “inversiones financieramente sostenibles”, según se definen en el apartado correspondiente de la Base 2.3, dado que previsiblemente se financiarían con cargo al superávit presupuestario de la diputación.

En síntesis, esta diputación aprobará, junto con el Plan Base, el Plan Complementario, integrado por inversiones financieramente sostenibles que tendrán carácter supletorio y cuya aprobación definitiva quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente procedente de los incrementos de la aportación provincial que, de ser el caso, se aprueben posteriormente.

En el momento de iniciar la elaboración del Plan Adicional en el marco del Plan Complementario, la diputación se dirigirá a los ayuntamientos comunicándoles la cantidad de que pueden disponer y solicitándoles que presenten documentación actualizada de su situación en relación con el pago a proveedores según el modelo Anexo III a) o III b), así como otros documentos necesarios para la elaboración del Plan Adicional, teniendo en cuenta las inversiones ya aprobadas por el ayuntamiento como Plan Complementario en el acuerdo inicial de solicitud.

Si el ayuntamiento incluye varias inversiones en el Plan Complementario, podrá decidir en su momento aquellas a las que va a aplicar la nueva cantidad asignada, con independencia de su orden de relación en dicho Plan. Para el caso de que las inversiones del Plan Complementario fueran insuficientes para invertir toda la nueva cantidad asignada, o que el ayuntamiento renuncie a la ejecución de alguno de ellas, podrá solicitar otras nuevas inversiones financieramente sostenibles.

## **5.- FORMAY PLAZO DE SOLICITUD**

Las solicitudes se presentarán de manera telemática, a través de la página web de la Deputación provincial da Coruña. [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal). La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

Para presentar la solicitud de manera telemática será imprescindible que dispongan de firma electrónica la Alcaldía y el personal funcionario que deba firmar documentos, así como la persona designada como representante para el envío de la solicitud al Registro telemático.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el **lunes 11 de noviembre de 2019 y finalizará a las 14.00 horas del jueves 19 de diciembre de 2019.**

La documentación administrativa y técnica será revisada por esta diputación, que podrá realizar los requerimientos que estime necesarios para completar o corregir la documentación presentada. La aprobación de las correcciones o modificaciones del acuerdo de solicitud deberá realizarse por el Pleno del ayuntamiento, mientras que las de los proyectos de las obras o pliegos de los suministros se realizará por el Pleno o por otro órgano competente del ayuntamiento, teniendo en cuenta su carácter sustancial o no.

El ayuntamiento deberá presentar, por una parte, la documentación general de su solicitud, y por otra, la documentación específica que corresponda a los distintos objetos incluidos en su petición, según se detalla a continuación, debiendo emplear necesariamente los modelos que figuran como Anexos a estas Bases, y de acuerdo con las instrucciones de esta diputación.

### **5.A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL**

El ayuntamiento deberá presentar necesariamente una solicitud integrada por la certificación del acuerdo y por una memoria justificativa de su solicitud:

#### **- Certificación del acuerdo plenario (ANEXO I)**

Certificación del acuerdo del Pleno del ayuntamiento, según el modelo que figura como Anexo I a estas Bases, por el que se disponga participar en el presente Plan, aceptar expresamente estas Bases y solicitarle a la diputación la aplicación del importe de los distintos tipos de aportaciones que se le asignaron dentro de este Plan para la realización de los posibles objetos previstos en la Base 2, detallando la aportación provincial aplicada a cada uno de ellos y, en su caso, su financiación desglosada, así como el resto del contenido previsto en el Anexo I.

No obstante, los municipios de gran población, formalmente acogidos al régimen previsto en la Ley 57/2003, del 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, podrán adoptar el acuerdo de participación en este Plan por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia.

El ayuntamiento deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a las actuaciones solicitadas en el Plan si voluntariamente existe aportación del ayuntamiento.

#### **- Memoria del Plan firmada por la Alcaldía (ANEXO II)**

La Memoria deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción de los objetivos que se pretenden alcanzar durante el período del Plan, teniendo en cuenta, muy especialmente los déficits en servicios y equipamientos detectados en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.
- Criterios de selección de los distintos objetos del Plan.
- Financiación. Se analizará y se justificará el plan financiero previsto.
- Sólo en el supuesto previsto en el penúltimo párrafo de la Base 2.1, justificación de la necesidad de inversiones financieramente sostenibles, de hasta el 25% de la suma de la aportación provincial 2020 y 2019 asignada (no préstamo provincial 2020).
- Si es necesario, otras cuestiones de interés que complementen la información anterior.

## **5.B.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN LOS DISTINTOS OBJETOS**

### **5.B.1.- Pago a proveedores (ANEXOS III-a) / III-b )**

#### **- Informe de que el ayuntamiento no tiene facturas pendientes de pago con proveedores (ANEXO III -a) Convocatoria POS+SOLICITUD**

En caso de que el ayuntamiento no tenga pendientes de pago facturas con proveedores de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, éste incluido, la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, deberá emitir un informe, según el modelo que figura como Anexo III-a) a estas Bases, en el que se indique esta circunstancia, y se subirá en la convocatoria POS+SOLICITUD.

Igualmente se emitirá el informe según el modelo III-a) cuando el ayuntamiento únicamente tenga facturas de estas características que se financiaron con cargo a Planes de años anteriores, o que no puede pagar por causas que no le son imputables (deberán concretarse), o que se van a financiar con cargo a un expediente de modificación de créditos ya aprobado inicialmente por el Pleno del ayuntamiento.

#### **- Informe con la relación de facturas pendientes de pago con proveedores del ayuntamiento (ANEXO III-b) Convocatoria POS+PROVEEDORES**

En caso de que el ayuntamiento tenga facturas pendientes de pago, la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, deberá emitir un informe, según el modelo que figura como Anexo III- b a estas Bases, con la relación de facturas con proveedores de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), que tengan fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, éste incluido, y que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración de dicho informe, y se subirá en la convocatoria POS+PROVEEDORES.

En este informe deberán separarse las facturas que se imputan al capítulo II del presupuesto municipal y las que se imputan al capítulo VI, y se indicarán, entre otros datos para cada deuda, la fecha de entrada en el Registro del ayuntamiento, el resumen del concepto, la identificación del proveedor y el importe de la deuda (IVA incluido), relacionándose según el orden de su entrada en el Registro del ayuntamiento. No obstante, deberán excluirse de este informe las facturas que no puedan pagarse por causas no imputables al ayuntamiento, debiendo concretarse estas circunstancias en dicho informe. Además, deberán excluirse las que ya fueron financiadas a través del POS+ 2017, 2018 y 2019, base o adicional, así como las facturas que van a ser financiadas por el ayuntamiento con cargo a un expediente de modificación de créditos ya aprobado inicialmente por el Pleno municipal.

Por otra parte, el ayuntamiento podrá, voluntariamente, destinar dichas aportaciones provinciales 2019 y 2020 a la financiación de otras facturas con fecha de entrada en el Registro General del

ayuntamiento posterior al 30 de junio de 2019 que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración del referido informe. Estas facturas "voluntarias" se imputarán, en primer lugar, a la aportación provincial 2019, si existe disponible después de destinarse a las que son obligatorias; y, en segundo lugar, a la aportación provincial 2020. En cualquiera de los casos, aunque se imputen a la aportación provincial 2019, el importe de las facturas "voluntarias" no podrá superar el 30% de la aportación 2020 asignada.

En el caso de facturas que tengan financiación de otras Administraciones públicas, deberá desglosarse su financiación y sólo podrá aplicarse la aportación provincial asignada a la parte que financia el ayuntamiento.

### **5.B.2.- Gasto corriente**

#### **- Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención de previsión de gastos corrientes 2020 (ANEXO IV)**

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar, en todo o en parte, la "aportación provincial 2020", o excepcionalmente la aportación "provincial 2019" en el supuesto previsto en el último párrafo de la Base 2.2, a la financiación de los gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2020, la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, deberá elaborar un informe según el modelo que figura como Anexo IV a estas Bases, en el que se contenga la previsión presupuestaria para el ejercicio 2020 de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos obligatorios en cada ayuntamiento según lo establecido en la legislación vigente, referidos a los conceptos de gasto que se detallan en la Base 2.2.

En dicho Anexo IV deberá detallarse la cantidad que efectivamente financia el ayuntamiento, excluyéndose por lo tanto el importe de las tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o personales asociados a la prestación del correspondiente servicio, con la finalidad de que no exista un exceso de financiación.

El ayuntamiento deberá cubrir en el Anexo únicamente los datos de los servicios a los que desee aplicar la financiación con cargo al Plan, siempre que como mínimo alcancen el importe de la aportación provincial que el ayuntamiento va a aplicar a esta finalidad, no siendo preciso cubrir los datos de todos los servicios que figuran en el Anexo.

No podrán incluirse en la justificación del Gasto corriente financiado con cargo al POS+ aquellas facturas cuya financiación ya se solicita dentro del objeto "Pago a proveedores".

En el supuesto excepcional previsto en el último párrafo de la Base 2.2, la Intervención o la Secretaría- Intervención del ayuntamiento deberá añadir al final del modelo Anexo IV que el ayuntamiento está en situación de riesgo "financiero", por tener una deuda viva con entidades financieras superior al 200% de sus ingresos corrientes según los datos de la última liquidación aprobada, lo que justifica que el ayuntamiento solicite destinar a la financiación de sus gastos corrientes, tanto la cantidad que reciben en concepto de aportación provincial 2020, como la que reciben por el concepto aportación provincial 2019, con la finalidad de compatibilizar el cumplimiento de sus deberes ineludibles con la prestación de los servicios municipales básicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y en el artículo 109 de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia.

### 5.B.3.- Obras y suministros

#### 5.B.3.1.-- Proyectos técnicos o pliegos de prescripciones técnicas

Proyecto técnico de las obras o pliego de prescripciones técnicas de los suministros, tanto de las inversiones del Plan Base como del Plan Complementario, con el contenido establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 272 del 9 de noviembre de 2017).

Para el caso de que una inversión contenga prestaciones correspondientes en parte a obra y en parte a suministro, se atenderá al carácter de la prestación principal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la citada norma.

#### **Obras**

En el caso de las obras, los **proyectos técnicos** deberán presentarse en un solo documento y comprender, por lo menos, los documentos que se indican en el artículo 233 de la Ley 9/2017, que en síntesis son los siguientes:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y la situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer, y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden que deban tenerse en cuenta. No se admiten obras cuyo único objeto sea la demolición. En el caso de incluir varias obras deberán tener carácter homogéneo.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, de ser el caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas y particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en la que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que le correspondan al contratista, y la manera en la que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, de ser el caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. No se admiten obras con financiación plurianual.

Todas las cantidades deberán expresarse con dos decimales y redondearse, por exceso o por defecto según corresponda.

Todas las partidas del presupuesto deberán ser subvencionables, no admitiéndose partidas de naturaleza administrativa como legalizaciones, homologaciones, licencias, estudios, etc., ni honorarios de profesionales dentro del presupuesto del proyecto, sin perjuicio de que deban realizarse por el ayuntamiento con cargo a sus propios recursos, pero no podrán figurar en el presupuesto del proyecto incluido en el Plan. Tampoco podrá incluirse el coste del cartel de la obra, por ser a cargo del adjudicatario.

Todos los equipamientos que se integren en el presupuesto del proyecto deberán contar con la acreditación "Etiqueta CE".

En el caso de incluir "partidas alzadas", su importe total no podrá superar el 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto. Se considerarán partidas alzadas las correspondientes a la gestión de residuos y a la seguridad y salud a menos que tengan precios descompuestos.

e)Un programa de desarrollo de los trabajos cuantificado o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, de ser el caso, del tiempo y coste.

f)El estudio de seguridad y salud o, de ser el caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

g)El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, en el que se haga una estimación de la cantidad de los residuos generados, y una valoración del coste previsto para su gestión, lo que debe figurar en capítulo independiente del presupuesto, así como el resto del contenido exigido en el Real Decreto 105/2008, del 1 de febrero (BOE núm. 38 del 13 de febrero de 2008).

h)El estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra, salvo que resulte incompatible con su naturaleza.

i)Las referencias de todo tipo en las que se fundamentará el replanteo de la obra.

j)Cuanta documentación venga prevista en las normas de carácter legal o reglamentario.

Es importante destacar que no se pueden hacer referencias a marcas concretas en ningún documento del proyecto, incluso en los relativos a cálculos técnicos u otras referencias de cualquier tipo (lumínicos, hidráulicos, etc). Únicamente se permitirá, excepcionalmente, la referencia a marcas cuando no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 126.6 de la citada Ley 9/2017 y deberá añadirse la mención «o equivalente».

### **Suministros**

En el caso de suministros, los **pliegos de prescripciones técnicas** deberán incluir, por lo menos, los siguientes documentos:

a)Memoria descriptiva en la que se detallen el objeto y finalidad del suministro, los antecedentes, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada. En el caso de incluir varios suministros, estos deberán tener carácter homogéneo.

b)Un presupuesto desglosado, en el que se definan con claridad los distintos elementos del suministro, con sus características técnicas precisas, pero sin hacer referencia a marcas, según se indica en el último párrafo relativo a las inversiones, con expresión de los precios de cada elemento y el número de unidades, y desglosando el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Todas las partidas del presupuesto deberán ser subvencionables, no admitiéndose partidas de naturaleza administrativa como legalizaciones, homologaciones, licencias, estudios, etc., ni honorarios de profesionales, sin perjuicio de que deban realizarse por el ayuntamiento con cargo a sus propios recursos, pero no podrán figurar en el presupuesto del pliego incluido en el Plan. No obstante, podrán incluirse los gastos de la Inspección técnica de vehículos (ITV) o cursos de formación del manejo del suministro. Todas los equipamientos deberán contar con la acreditación "Etiqueta CE".

La descripción de los elementos deberá realizarse utilizando rangos de prestaciones, dimensiones, características técnicas, etc, para evitar limitar la competencia.

En el caso de ser necesario el transporte del suministro al lugar de destino, en el presupuesto deberá indicarse que el precio incluye el precio del transporte.

El suministro deberá comprender, de ser el caso, la instalación de los objetos del suministro, no admitiéndose la mera entrega en un almacén. No obstante, se admitirá la colocación de los suministros por el personal municipal, pero en estos casos deberá indicarse expresamente en el

pliego, y el acta de recepción deberá venir acompañada necesariamente de una certificación expedida por la dirección de la inversión justificativa de que todos los elementos quedaron instalados en los lugares detallados en el pliego, y entregados al uso público.

c) Lugar y plazo de entrega

d) Plazo de garantía.

e) Documentos gráficos si son necesarios para la correcta definición del suministro. En los casos de suministro e instalación de mobiliario urbano, juegos, luminarias, marquesinas, colectores de basura, señales de tráfico o turísticas y similares, será obligatorio señalar para cada elemento el lugar exacto de su instalación en el plano.

### **5.B.3.2.- Informe técnico (ANEXO V)**

Informe técnico individual para cada inversión, según el modelo Anexo V, con el siguiente contenido:

- Autorizaciones:

El informe deberá indicar expresamente que la inversión no precisa de ninguna autorización o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y acreditarse documentalmente que el ayuntamiento ya cuenta con ellas subiendo las correspondientes autorizaciones, o que ya las solicitó, juntando en este caso las solicitudes presentadas ante los organismos correspondientes. En este último supuesto, estas inversiones se aprobarán condicionadas a que el ayuntamiento justifique su obtención. Cuando se presenten las autorizaciones que precisa la inversión, deberá indicarse en un nuevo informe técnico si el proyecto cumple con las condiciones contenidas, de ser el caso, en dicha autorización.

En caso de que alguna inversión precise autorización de esta diputación por afectar a una carretera provincial, deberá presentar su solicitud de autorización a través de la Convocatoria específica de la plataforma SUBTEL, adjuntando la documentación requerida y de acuerdo con el procedimiento aprobado por esta diputación y publicado en el BOP nº 40 del 26 de febrero de 2019..

- Supervisión

Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o por su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017. En caso de ser preciso, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento por personal técnico independiente, remitiéndole una copia a la diputación, o si le solicita asistencia a esta diputación para su realización al amparo de la disposición adicional 3, apartado 6, de la citada norma.

- Fases, partes o tramos (obra completa)

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este Anexo V deberá justificarse que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la citada Ley 9/2017, se trata de una "obra completa", en el sentido de ser susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y que comprende todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

- Lotes

De acuerdo con lo previsto en la Base 2.3, en el informe debe indicarse expresamente que la obra o suministro "no puede dividirse en lotes" que tengan el carácter de inversión "completa" en el sentido de ser susceptible de entrega al uso público, puesto que cada proyecto o pliego debe constituir una unidad a efectos de contratación, sin posibilidad de división en lotes, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, relativo a la división y adjudicación en lotes.

No obstante, en caso de que el ayuntamiento solicite incluir en este Plan un proyecto de obra o pliego de un suministro susceptible de división en lotes, y el órgano de contratación acuerde motivadamente no

dividirlo en lotes, este informe deberá pronunciarse sobre si la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, o bien si provocaría problemas de coordinación o de otra índole en la ejecución de las diferentes prestaciones.

- Estudio geotécnico

Deberá indicarse expresamente si es necesario realizar el estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra, o que no es necesario por resultar incompatible con su naturaleza.

- Aptitud urbanística

Deberá indicarse si los terrenos afectados por la inversión son aptos urbanísticamente para su ejecución.

- Competencia del redactor del proyecto o pliego

Deberá indicarse si el proyectonista cuenta con la titulación profesional habilitante para la redacción del proyecto o pliego que firma.

#### **5.B.3.3.-Informe técnico-jurídico sobre disponibilidad de los terrenos (ANEXO VI)**

El ayuntamiento deberá acreditar, mediante el informe que figura como modelo Anexo VI, que cuenta con los terrenos necesarios para la ejecución de las inversiones, mediante la emisión de un informe conjunto en el que el personal técnico detalle los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión, y la Secretaría del ayuntamiento informe si el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de esos terrenos. Cada firmante únicamente suscribirá sus declaraciones.

#### **5.B.3.4.- Resolución o acuerdo del órgano de contratación disponiendo motivadamente la no división en lotes de la inversión (ANEXO IX)**

En el supuesto de que la inversión sea susceptible de división en lotes, pero el ayuntamiento opte por no dividirlo e incluirlo en el Plan para su adjudicación en un sólo contrato, el ayuntamiento deberá presentar ya con la solicitud de participación en el Plan la resolución o acuerdo del órgano de contratación de no dividirlo, debiendo detallarse los argumentos técnicos, económicos, jurídicos o de otra naturaleza que motiven válidamente su no división en lotes, de acuerdo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017.

#### **5.B.3.5.- Informe sobre inversiones relativas al ciclo del agua (ANEXO X)**

En el caso de inversiones asociadas al ciclo del agua, principalmente abastecimientos o saneamientos, deberá presentarse un informe de la secretaría del ayuntamiento en el que justifique que la ejecución de la obra no se encuentra entre los deberes a realizar por la empresa gestora del agua en el ayuntamiento.

#### **5.B.3.6.- Justificación de que las inversiones son financieramente sostenibles (ANEXOS VII y VIII)**

Para cada inversión financieramente sostenible deberá presentarse tanto una Memoria económica específica firmada por la Alcaldía, como un informe de la Intervención del ayuntamiento, según se detalla:

#### **-Memoria económica específica de la Alcaldía (ANEXO VII)**

La Memoria económica específica firmada por la Alcaldía, según el modelo Anexo VII, contendrá una previsión de los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública del ayuntamiento y del período medio de pago a proveedores. Además, deberá contener la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte temporal de su vida útil.

#### **-Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento (ANEXO VIII)**

La Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento emitirá un informe, según el modelo Anexo VIII, sobre los siguientes extremos:

- Consistencia y soporte de las proyecciones de la Memoria económica de la Alcaldía
- Análisis de la consideración de inversión financieramente sostenible, con el contenido previsto en el Anexo VIII, indicando una única aplicación presupuestaria de imputación de entre las indicadas en el apartado correspondiente de la Base 2.3.
- Si la inversión cumple o no los requisitos para ser considerado “financieramente sostenible”.

#### **5.B.3.7.- Informe sobre el cumplimiento de la legislación sobre préstamos y sobre el nivel de endeudamiento del ayuntamiento (ANEXO XI)**

Cuando se trate de inversiones financiadas con cargo a “préstamo provincial 2020”, el ayuntamiento deberá presentar el informe que se detalla en la Base 5.B.4.1, según el modelo Anexo XI, relativo al cumplimiento de la legislación sobre préstamos y sobre el nivel de endeudamiento del ayuntamiento.

#### **5.B.4.- Reducción de endeudamiento del ayuntamiento con entidades financieras 5.B.4.1.-**

##### **5.B.4.1 Informe sobre el cumplimiento de la legislación sobre préstamos y sobre el nivel de endeudamiento del ayuntamiento (ANEXO XI)**

En un primer apartado del modelo Anexo XI, la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, deberá informar si el acuerdo de solicitud de préstamo provincial 2020 fue adoptado conforme a las normas de aplicación, y que el ayuntamiento no necesita autorización preceptiva del órgano competente de la Comunidad autónoma de Galicia, o, de ser necesaria, que se obtuvo dicha autorización.

En el segundo apartado de este modelo, y con la finalidad de concretar el “nivel de endeudamiento” del ayuntamiento, deberá indicar los datos del volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo del ayuntamiento con entidades financieras a 31 de diciembre de 2018, por ser el último ejercicio objeto de liquidación, respecto de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, en los términos establecidos en el artículo 53 del citado Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se computarán para estos efectos la deuda con la diputación a través de Planes provinciales de préstamo, ni las cantidades ya amortizadas por el ayuntamiento.

El porcentaje con el nivel de endeudamiento deberá expresarse con dos decimales y redondearse, por exceso o por defecto según corresponda.

#### **5.B.4.2.- Datos de la deuda a reducir (ANEXO XII)**

En el supuesto de que el ayuntamiento tenga deudas con entidades financieras, la Intervención o Secretaría – Intervención del ayuntamiento, o a quien le corresponda en los municipios de gran población, deberá emitir un informe, según el modelo Anexo XII, con los datos de las deudas concretas a las que se va a aplicar el “préstamo provincial 2020” para su amortización anticipada. El informe deberá contener por lo menos los siguientes datos: entidad financiera, fecha del préstamo, código del préstamo, código IBAN de la cuenta bancaria asociada al préstamo, importe inicial, importe pendiente, importe del préstamo provincial que se aplica a su minoración y otros datos relevantes para su identificación.

Además, se indicará si el préstamo municipal a cuya minoración se va a aplicar el préstamo provincial está relacionado o no con los mecanismos de financiación del pago a proveedores, según se indica en el último párrafo de la Base 4.1.

### **6.- APROBACIÓN DEL PLAN**

A la vista de la documentación de los ayuntamientos, el Pleno de esta diputación podrá aprobar el Plan partiendo de las solicitudes presentadas, estructurado según los distintos tipos de aportaciones provinciales y de los posibles objetos solicitados, e incluirá un Plan Base, con las actuaciones aprobadas definitivamente, así como un Plan Complementario con actuaciones supletorias, según se describe en la Base 4.3.

El Plan podrá aprobarse en una o en varias fases, una vez conocidas las posibilidades de financiación de la diputación y podrá ser el resultado de ajustes o reprogramaciones de importes o anualidades, aplicándose como criterio de prioridad” la población de los ayuntamientos, de forma que tendrán prioridad las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de menor población.

Una vez aprobado el Plan, se someterá la exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y de la Subdelegación del Gobierno. Además, se remitirá para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración Local de Galicia. Transcurridos 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentaran alegaciones ni se emitiera el informe, se podrán proseguir los trámites.

La aprobación definitiva del Plan Adicional que más adelante se apruebe, en el marco del Plan Complementario descrito en la Base 4.3, financiado con los incrementos de la aportación provincial que la diputación pueda aprobar posteriormente, se realizará mediante Resolución de Presidencia o acuerdo plenario, según corresponda, con la finalidad de declarar cumplida la condición de existencia de crédito suficiente y, en consecuencia, se declare definitivamente aprobado el Plan Adicional en el que se incluirán las solicitudes de los ayuntamientos con indicación de su financiación.

### **7.- CONTRATACIÓN DE LAS INVERSIONES**

Los ayuntamientos contratarán las inversiones de acuerdo con la citada Ley 9/2017 de contratos del sector público mediante procedimiento "abierto", procedimiento "abierto simplificado", o procedimiento "abierto simplificadísimo, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta Diputación. El ayuntamiento deberá cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato. El incumplimiento de las condiciones de la delegación de la contratación implicará la pérdida de la aportación de la diputación a la inversión

correspondiente, aunque la aportación provincial podrá reinvertirse a través de un Plan de un ejercicio posterior.

Excepcionalmente, las obras podrán ejecutarse por la propia Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la citada Ley 9/ 2017.

No se podrá realizar la adjudicación de las inversiones mediante contrato menor.

Si en el momento de la licitación fuera otra la legislación vigente en materia de contratación pública, se estará a lo dispuesto expresamente en ella.

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del Plan, los ayuntamientos podrán adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan **hasta el 30 de noviembre de 2020**. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

En caso de que la aprobación del Plan se produzca por fases a lo largo del año 2020 o 2021, la diputación podrá establecer otras fechas para la contratación de las inversiones.

Una vez adjudicadas las inversiones, el ayuntamiento deberá presentar en esta diputación, entre otra, la siguiente documentación, según se requiere en la plataforma de tramitación telemática de esta diputación:

- Listado con los datos de adjudicación de las inversiones debidamente cubiertas en el modelo establecido
- Anuncio de adjudicación obtenido directamente de la Plataforma de Contratos del Estado
- Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato
- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos
- Relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes y datos evaluables
- Informe justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación y de la valoración de las ofertas

En caso de que las obras fueran ejecutadas por la propia Administración, deberá presentarse el informe de la Secretaría del ayuntamiento en el que se indique cual de los supuestos del artículo 30 de la citada Ley 9/ 2017 es de aplicación al caso concreto.

Las bajas que se produzcan en la adjudicación de las inversiones se destinarán a minorar la aportación municipal si existiera hasta anular, si fuese posible, dicha aportación. El resto de la baja se destinará a minorar la aportación provincial en la correspondiente actuación y podrá reinvertirse en el ayuntamiento mediante la realización de nuevas inversiones financieramente sostenibles a través del POS+ de un ejercicio posterior, junto con otros remanentes que se pudieran producir en otros objetos incluidos en este Plan.

## **8.- EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES**

Las inversiones se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra o pliego de prescripciones del suministro. Su dirección y ejecución las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que esta diputación realice las inspecciones que considere convenientes. Para estos efectos, la diputación podrá realizar controles de calidad de las inversiones incluidas en este Plan a través de sus propios medios o de empresas contratadas con financiación provincial para tal finalidad. Igualmente, los ayuntamientos podrán solicitar que esta diputación realice, con financiación provincial, controles de calidad cuando lo consideren necesario o conveniente, de acuerdo con el procedimiento que para estos efectos se establezca.

Si para la ejecución de las inversiones surge la necesidad de modificar el proyecto de la obra, el ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de acuerdo con lo establecido en la

citada Ley 9/2017, y redactar un proyecto modificado que deberá ser aprobado por el ayuntamiento y por la diputación. Si la inversión ya está adjudicada, deberá dársele audiencia al contratista adjudicatario y realizarse los demás trámites legalmente previstos, debiendo presentarse el informe favorable de la Secretaría municipal. Si el proyecto modificado experimenta un incremento de su presupuesto, deberá asumirlo íntegramente el ayuntamiento y presentar un informe favorable de la Intervención del ayuntamiento o un compromiso de su financiación.

Cualquier otro incremento que se derive de la ejecución de la obra, como liquidaciones por excesos de mediciones que no requieran un modificado, deberá también ser financiado íntegramente por el ayuntamiento, y certificarse de forma separada del resto del proyecto, sin que sea necesaria su presentación en esta diputación por corresponderle al ayuntamiento su financiación.

## **9.- PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

El pago de la aportación de la diputación se realizará según se indica a continuación para los distintos objetos posibles del Plan, debiendo utilizar necesariamente los modelos establecidos. En todos los casos, la diputación verificará previamente de oficio que el ayuntamiento está al corriente en sus deberes tributarios con el Estado, con la Seguridad Social y con la propia diputación.

### **9.1 Aportación provincial destinada a la financiación de pago a proveedores (ANEXOS III-b) y XIII)**

Para aquellos ayuntamientos que tengan deudas con proveedores, cuyos datos figuran en el informe presentado por el ayuntamiento según el modelo Anexo III-b), la diputación, después de la aprobación del Plan, le transferirá al ayuntamiento, con carácter prepagable, la cantidad solicitada para esta finalidad.

Una vez que el ayuntamiento realice el pago de estas deudas, deberá presentar telemáticamente en la diputación, hasta el 31 de marzo de 2021, un informe justificativo de los pagos realizados, firmado por la Intervención o Secretaría-Intervención, o quien corresponda en los municipios de gran población, en el que se detallen los pagos efectuados, según el modelo que figura como Anexo XIII. Excepcionalmente, y a solicitud del ayuntamiento, podrá ampliarse dicho plazo de justificación mediante Resolución de Presidencia.

En caso de que el ayuntamiento no justifique la realización del pago de las facturas para cuya financiación se solicitó la aportación provincial ya transferida al ayuntamiento, o no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda, según el procedimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los importes a reintegrar podrán ser objeto de compensación con cualquier obligación reconocida por la diputación a favor del ayuntamiento.

### **9.2 Aportación provincial destinada a la financiación de gastos corrientes (ANEXOS IV y XIV)**

En el supuesto de que el ayuntamiento destinara en todo o en parte la "aportación provincial 2020", o excepcionalmente la aportación "provincial 2019" en el supuesto previsto en el último párrafo de la Base 2.2, a la financiación de sus gastos corrientes, la diputación, después de la aprobación del Plan, le transferirá al ayuntamiento, con carácter prepagable, en uno o dos plazos, la cantidad solicitada para esta finalidad, de acuerdo con la previsión de gastos emitida por la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, según el modelo Anexo IV.

Una vez que el ayuntamiento realice el pago de estos gastos corrientes, deberá presentar telemáticamente en la diputación, hasta el 31 de marzo de 2021, un informe justificativo de los pagos realizados, firmado por la Intervención o Secretaría-Intervención, o por quien corresponda en los municipios de gran población, en el que se detallen, por una parte, los pagos realizados y por otra, los derechos reconocidos por ingresos vinculados a la prestación del servicio correspondiente (tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o privados), con la finalidad de cuantificar el gasto realmente asumido por el ayuntamiento financiado con cargo al POS+ 2020, según el modelo que figura como Anexo XIV. Excepcionalmente, y a solicitud del ayuntamiento, podrá ampliarse dicho plazo de justificación mediante Resolución de Presidencia.

No podrán incluirse en la justificación del Gasto corriente financiado con cargo al POS+ aquellas facturas cuyo financiación ya se solicita dentro del objeto "Pago a proveedores".

El importe de los pagos justificados deberá alcanzar como mínimo el de la subvención de la diputación o, en caso de que se tuvieran otras subvenciones, deberá alcanzar la suma de la totalidad de las subvenciones.

En caso de que el importe de los pagos justificados sea inferior al importe de la aportación de la diputación transferida al ayuntamiento, o en el supuesto de que el ayuntamiento no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda, según el procedimiento previsto en el citado artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006.

### **9. 3 Aportación provincial destinada a la financiación de obras y suministros**

El pago al ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de ejecución de las obras o facturas de los suministros aprobados por el órgano municipal competente, que el ayuntamiento presente en esta diputación, junto con el resto de la documentación que se requiere en la plataforma de tramitación telemática provincial, empleando los modelos establecidos. Se procurará que las certificaciones de ejecución de obras sean por un presupuesto superior a los 6.000,00 €.

Desde lo inicio de las obras hasta su recepción se deberá colocar el cartel oficial debidamente cubierto, lo que se acreditará mediante el envío de dos fotografías, una del propio cartel y la otra del cartel de la obra y su entorno, siendo este requisito indispensable para que esta diputación le transfiera al ayuntamiento el importe de la aportación provincial al Plan. Esta documentación se acompañará a la primera certificación de ejecución de las obras.

Junto con la primera certificación deberá también presentarse el "acta de comprobación del replanteo" y con la última certificación de ejecución, deberá presentarse el correspondiente "acta de recepción".

Para los suministros, deberá presentarse la factura con el detalle del suministro, según figura en el pliego de prescripciones técnicas, aprobada por el órgano municipal competente junto con el acta de recepción. Para el caso de que el suministro sea instalado por el personal del ayuntamiento, el acta de recepción deberá venir acompañada necesariamente de una certificación expedida por la dirección de la inversión justificativa de que todos los elementos quedaron instalados en los lugares detallados en el pliego, y entregados al uso público.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19.3, 34.3, 37.1 y) y 37.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá acompañarse una certificación o informe relativo a la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la

Unión Europea o de organismos internacionales con el fin de verificar que la concurrencia no supera el coste de la actuación subvencionada.

**Todas las inversiones deberán estar terminadas el 30 de noviembre de 2021.** Excepcional y motivadamente, el ayuntamiento podrá solicitar una prórroga para su terminación de acuerdo con las instrucciones que se le remitirán más adelante, que se concederá, en su caso, mediante Resolución de Presidencia.

#### **9.4 Préstamo provincial destinado a la financiación de deudas del ayuntamiento con entidades financieras**

En el supuesto de que el ayuntamiento destinara el préstamo provincial a la financiación de deudas del ayuntamiento con entidades financieras, la diputación, después de la aprobación del Plan, le transferirá, con carácter prepagable, directamente a la entidad financiera en la que el ayuntamiento tenga concertado el préstamo municipal que se va a amortizar con el importe del préstamo provincial, lo que se le comunicará oportunamente al ayuntamiento para su conocimiento.

### **10.- DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO PROVINCIAL**

Los ayuntamientos deberán devolverle a la diputación en diez anualidades el importe del préstamo provincial que se les transfiera, devolución que se realizará a partir del año 2022 hasta el 2031, plazo prorrogable mediante Resolución de Presidencia. El importe anual a devolver será la décima parte del importe total transferido, tanto para la reducción de su endeudamiento como para la realización de inversiones, realizándose en el último año el ajuste exacto de la cantidad a devolver. No obstante, el ayuntamiento podrá anticipar la devolución del préstamo pendiente, comunicándolo previamente a la diputación.

La devolución se realizará mediante el ingreso en la cuenta de la diputación que se les indicará a los ayuntamientos, la mitad del importe anual hasta el 30 junio y la otra mitad hasta el 30 de noviembre de cada año.

En caso de que el ayuntamiento no realice los ingresos que correspondan en los plazos establecidos, la diputación podrá aplicar a los ayuntamientos usuarios del servicio de recaudación a compensación con las entregas a cuenta, y a los demás ayuntamientos, con cualquier otro pago que la diputación deba realizarle al ayuntamiento.

### **11.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

El incumplimiento de lo dispuesto en alguna de estas Bases podrá dar lugar al inicio de oficio de un expediente sancionador, según se indica en esta Base y de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 7, el incumplimiento de las **condiciones de la delegación de la contratación** de las inversiones implicará la pérdida de la aportación de la diputación a la inversión correspondiente, aunque la aportación provincial podrá reinvertirse a través de un Plan de un ejercicio posterior.

En el caso de pagos realizados al ayuntamiento **con carácter prepagable**, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 9.1 y 9.2 cuando el ayuntamiento no justifique correctamente en el plazo señalado la aplicación de la aportación provincial recibida, podrá iniciarse un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda, según el procedimiento previsto en el artículo 70.3 y 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado, aunque el importe de la aportación provincial reintegrada podrá recuperarse a través de un Plan de un ejercicio posterior.

Los importes a reintegrar podrán ser objeto de compensación con cualquier obligación reconocida por la diputación a favor del ayuntamiento.

En el caso de pagos de aportación provincial que **requieran la previa justificación** del gasto por el ayuntamiento, su no justificación dará lugar a la pérdida de la aportación provincial correspondiente, aunque se podrá recuperar en un Plan posterior.

En todos los casos, la presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido, podrá dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones de conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación:

- De producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €.
- De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €.
- De exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

En cuanto al procedimiento administrativo a seguir se aplicará supletoriamente lo previsto en las citadas leyes y reglamentos de subvenciones.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.- La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Presidencia de esta diputación, previos los informes de la Secretaría y de la Intervención.

2.- Para lo no dispuesto expresamente en las presentes Bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.



**ANEXO I  
CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A  
LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL  
PLAN AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2020"**

D. / Dña.

Secretario/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA** : Que el Pleno de este ayuntamiento, en la sesión celebrada el        día /        /201  ,  
adoptó el siguiente acuerdo:

1.- "Participar en el **Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2020"** de la Diputación provincial de A Coruña, cuyas Bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la aplicación de la aportación y préstamo provincial asignada a los objetos que se indican a continuación, separando los que se financian con cargo a "aportación provincial 2020", "aportación provincial 2019" y "préstamo provincial 2020":

**A) Financiación del pago a proveedores:**

	Capítulo II	Capítulo VI	Total
Aportación provincial 2019 aplicada a la financiación de pago a proveedores			
Aportación provincial 2020 aplicada a la financiación de pago a proveedores			
<b>Subtotal pago a proveedores</b>			

**B ) Financiación de gastos corrientes:**

	Diputación
Aportación provincial 2020 aplicada a la financiación de gastos corrientes	
Aportación provincial 2019 (Excepción de la Base 2.2 final)	
<b>Subtotal gasto corriente</b>	

**C ) Financiación de inversiones:**

APORTACIÓN PROVINCIAL 2020 Denominación de la obra o suministro	Financiación de la inversión		
	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
<b>Subtotal inversiones aportación provincial 2020</b>			

APORTACIÓN PROVINCIAL 2019 (Inversiones financieramente sostenibles) Denominación de la obra o suministro	Financiación de la inversión		
	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
<b>Subtotal inversiones aportación provincial 2019</b>			



PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020	Financiación de la inversión		
	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
Denominación de la obra o suministro			
<b>Subtotal inversiones préstamo provincial 2020</b>			

Aprobar los proyectos de las obras o los pliegos de los suministros incluidos en el POS+ 2020 y que se relacionan en estas tablas.

**D) Reducción de deuda con entidades financieras:**

Entidad financiera	Número/código del préstamo	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020 aplicado a la reducción de la deuda
<b>Subtotal reducción de deuda con entidades financieras</b>		

**E) Resumen:**

SUBTOTAL		Diputación	Ayuntamiento	Total
A- PAGO A PROVEEDORES	Aportación 2019			
	Aportación 2020			
B- GASTOS CORRIENTES	Aportación 2020			
	Aportación 2019 (Excep. Base 2.2)			
C- INVERSIONES	Aportación 2020			
	Aportación 2019			
	Préstamo 2020			
D- REDUCCIÓN DEUDA	Préstamo 2020			
TOTAL	Aportación 2020			
	Aportación 2019			
	Préstamo 2020			
	TOTAL			







**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)  
“POS+ 2020” ANEXO**

**II**

**MEMORIA DEL PLAN**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	
<b>FECHA</b>	
<b>NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA LA MEMORIA</b>	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.A de las reguladoras del Plan, se emite esta Memoria relativa a su elaboración:

**OBJETIVOS DEL PLAN**

(Se deberán describir los objetivos que se han de alcanzar durante el período del Plan, teniendo en cuenta, muy especialmente los déficits en servicios y equipamientos detectadas en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local)

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

(Se deberán fijar con carácter objetivo los criterios de selección de los distintos objetos del Plan)

**FINANCIACIÓN**

(Se analizará y se justificará el plan financiero previsto)

**JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE  
HASTA EL 25% DE LA SUMA DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL 2019 Y 2020 ASIGNADA (NO  
PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020), CUANDO LAS DEUDAS DEL AYUNTAMIENTO CON  
PROVEEDORES SEAN SUPERIORES A DICHA CANTIDAD**

(Solo para los ayuntamientos cuyas deudas con proveedores sean superiores a la suma de la aportación provincial 2020 y 2019, según lo previsto en el penúltimo párrafo de la Base 2.1.)

**OTRAS CUESTIONES**

(Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior)

PLAN	PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL(PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) “POS+ 2020”	
<p><b>ANEXO III –a)</b></p> <p><b>INFORME DE QUE EL AYUNTAMIENTO NO TIENE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES DEL POS+ 2020, O QUE TENIÉNDOLAS, NO PUEDE PROCEDER A SU PAGO POR CAUSAS JUSTIFICADAS</b></p>		

<b>AYUNTAMIENTO</b>	
<b>FECHA DEL INFORME</b>	
<b>NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME</b>	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.1 de las reguladoras del Plan, se emite este informe para hacer constar la situación de este ayuntamiento en relación con las facturas pendientes de pago con proveedores, de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, éste incluido:

(Marcar lo que corresponda)

	Este ayuntamiento <b>no tiene facturas pendientes</b> de pago con proveedores, de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, éste incluido.
	Este ayuntamiento únicamente tiene facturas pendientes de pago con proveedores, de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, éste incluido, que <b>se financiaron con cargo a Planes de años anteriores</b>
	Este ayuntamiento únicamente tiene facturas pendientes de pago con proveedores, de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, éste incluido, que <b>no puede pagar por causas que no le son imputables</b> Las causas son las siguientes: - - -
	Este ayuntamiento únicamente tiene facturas pendientes de pago con proveedores, de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, éste incluido, que <b>se van a financiar con cargo a un expediente de modificación de créditos ya aprobado</b> inicialmente por el Pleno del ayuntamiento.

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)  
“POS+ 2020”**

**ANEXO III –b)**

**INFORME CON LA RELACIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES, DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 100,00 € , PARA LAS  
QUE SE APLICA FINANCIACIÓN PROVINCIAL CON CARGO AL POS+ 2020**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	
<b>FECHA DEL INFORME</b>	
<b>NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME</b>	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.1 de las reguladoras del Plan, se emite este informe con la relación de facturas con proveedores de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido) que tienen fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019, éste incluido, (o fecha de entrada posterior si voluntariamente así lo acuerda el ayuntamiento hasta una cuantía máxima del 25% de la aportación 2020) que están pendientes de pago en el momento de la elaboración de este informe, separando las facturas que se imputan al capítulo II y las que se imputan al capítulo VI del presupuesto municipal, que se relacionan según el orden de su entrada en el Registro del ayuntamiento.

**NOTAS**

- Deben excluirse las facturas no pagadas que ya fueron financiadas a través del POS+ de años anteriores.
- Deben excluirse las facturas que el ayuntamiento no puede pagar por causas que no le son imputables, debiendo concretarse dichas causas en este informe.
- Deben excluirse las facturas que van a ser financiadas con cargo a un expediente de modificación de créditos ya aprobado inicialmente por el Pleno municipal.
- En el caso de facturas que tengan financiación de otras Administraciones Públicas (AP), se desglosa su financiación y sólo podrá aplicarse la aportación provincial asignada en este Plan a la parte que financia el ayuntamiento.

**DATOS DE LAS DEUDAS QUE SE IMPUTAN AI CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

Nº de orden	Fecha entrada Registro ayuntamiento	Resumen del concepto	Proveedor		Importe (IVA incluido)		
			Nombre	NIF	Ayuntamiento	Otras AP	Total
1							
2							
3							
4							
5							
...							
<b>TOTAL FACTURAS CON PROVEEDORES PENDIENTES DE PAGO (CAPÍTULO II)</b>							

**DATOS DE LAS DEUDAS QUE SE IMPUTAN AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

Nº de orden	Fecha entrada Registro ayuntamiento	Resumen del concepto	Proveedor		Importe (IVA incluido)		
			Nombre	NIF	Ayuntamiento	Otras AP	Total
1							
2							
3							
4							
5							
...							
<b>TOTAL FACTURAS CON PROVEEDORES PENDIENTES DE PAGO (CAPÍTULO VI)</b>							

RESUMEN DE LAS DEUDAS QUE SE IMPUTAN A LOS CAPÍTULOS II Y VI DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	Importe (IVA incluido)		
	Ayuntamiento	Otras AP	Total
Total facturas con proveedores pendientes de pago (CAPÍTULO II)			
Total facturas con proveedores pendientes de pago (CAPÍTULO VI)			
<b>T O T A L</b>			



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y  
SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO  
DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2020"**

**ANEXO IV  
INFORME SOBRE LA PREVISIÓN DE GASTOS CORRIENTES PARA EL EJERCICIO 2020**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	
<b>FECHA</b>	
<b>NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INFORME</b>	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe con la previsión presupuestaria para el ejercicio 2020 de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos obligatorios en este ayuntamiento según la legislación vigente, referidos a los conceptos que se detallan:

(sólo cubrir los datos de los servicios a los que el ayuntamiento aplique la financiación con cargo al Plan)

<b>SERVICIO MUNICIPAL OBLIGATORIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2020</b>  (A)	<b>ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS O PERSONALES</b> (Tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o personales, excluida la aportación de esta diputación) (B)	<b>ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO</b> (Puede ser superior al importe solicitado en el acuerdo plenario) (A-B)
Suministro de agua potable	- Personal directamente			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Alcantarillado	- Personal directamente			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Limpieza viaria	Personal directamente			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Recogida domiciliar de basura	Personal directamente			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	<b>SUBTOTAL</b>			



SERVICIO MUNICIPAL OBLIGATORIO	CONCEPTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2020 (A)	ESTIMACION DE INGRESOS PÚBLICOS O PERSONALES (Tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o personales, excluida la aportación de esta diputación) (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO (Puede ser superior al imponerte solicitado en el acuerdo plenario) (A-B)
Alumbrado público	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
(Otro servicio obligatorio)	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
(Otro servicio obligatorio)	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
<b>T O T A L</b>				



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)  
"POS+ 2020"**

**ANEXO V**

**INFORME TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	
<b>FECHA DEL INFORME</b>	
<b>NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME</b>	
<b>DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN</b>	
<b>PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN</b>	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.3.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico individual para la inversión indicada:

**AUTORIZACIONES**

(El informe deberá indicar expresamente que la inversión no precisa de ninguna autorización o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y acreditarse documentalmente que el ayuntamiento ya cuenta con ellas subiendo las correspondientes autorizaciones, o que ya las solicitó, adjuntando en este caso las solicitudes presentadas ante los organismos correspondientes.

Cuando se presenten las autorizaciones que precisa la inversión, deberá indicarse en un nuevo informe técnico si el proyecto cumple con las condiciones contenidas, en su caso, en dicha autorización.)

**SUPERVISIÓN TÉCNICA**

(Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En el caso de ser precisa, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento por personal técnico independiente, remitiéndole una copia a la diputación, o se solicita la asistencia a esta diputación para su realización, al amparo de la disposición adicional 3.6 de la citada norma.)

**FASES, PARTES O TRAMOS (OBRA COMPLETA)**

(En el caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc., deberá justificarse que se trata de una obra completa, en el sentido de ser susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y que comprende todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.)

**LOTES (marcar lo que proceda)**

- Esta inversión, por la naturaleza de su objeto, no puede ser dividida en lotes que sean obra completa.
- Esta inversión podría dividirse en lotes, pero de acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, podría justificarse su no división en lotes por los siguientes motivos previstos en la citada norma:
- Dificultaría la correcta ejecución de la inversión desde el punto de vista técnico.
  - Provocaría problemas de coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones
  - Otros motivos técnicos (especificar)



**Deputación  
DA CORUÑA**

**ESTUDIO GEOTÉCNICO**

(Deberá indicarse expresamente si es necesario realizar el estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra, o que no es necesario por resultar incompatible con su naturaleza).

**APTITUD URBANÍSTICA**

(Deberá indicarse si los terrenos afectados por la inversión son aptos urbanísticamente para su ejecución)

**COMPETENCIA DEL REDACTOR DEL PROYECTO O PLIEGO**

(Deberá indicarse si el redactor del proyecto cuenta con la titulación profesional que lo habilite para la redacción del proyecto o pliego que firma)

**OTRAS CUESTIONES**

( Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior)



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2020"**

**ANEXO VI**

**INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	
<b>FECHA DEL INFORME</b>	
<b>NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE EMITEN EL INFORME</b>	
<b>DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN</b>	
<b>PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN</b>	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.3.3 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico jurídico para la inversión indicada, suscribiendo cada uno de los firmantes únicamente sus declaraciones:

**INFORME TÉCNICO**

(El personal técnico detallará los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión, pudiendo presentar para estos efectos la documentación precisa.)

**INFORME JURÍDICO**

(La Secretaría del ayuntamiento informará acerca de si el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión.)



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)  
“POS+ 2020”**

**ANEXO VII**

**MEMORIA ECONÓMICA DE LA ALCALDÍA  
ESPECÍFICA DE CADA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE SOLICITADA**

<b>AYUNTAMIENTO DE</b>	
<b>FECHA</b>	
<b>NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA LA MEMORIA</b>	
<b>DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE</b>	
<b>PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE</b>	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.3.6 de las reguladoras del Plan, se emite esta Memoria económica en relación con la inversión financieramente sostenible indicada:

**1.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS**

*- (Previsión de los gastos de mantenimiento, de los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública del ayuntamiento y del período medio de pago a proveedores)*

-Breve descripción del gasto a realizar y de su naturaleza

-Vida útil estimada

-Previsión de ingresos.

-Previsión de gastos.

- Conclusión relativa a la acreditación de que esta inversión permite el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública del ayuntamiento y del período medio de pago a proveedores.

## 2.- PROYECCIÓN DE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS

*(Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte temporal de su vida útil)*

Opción A) si no tiene consecuencias presupuestarias o económicas relevantes

*“Sin consecuencias relevantes en cuanto a sus efectos presupuestarios y económicos para los ingresos y gastos de ejercicios futuros”*

Opción B) en el supuesto de que se considere que va a tener consecuencias presupuestarias o económicas relevantes:

*“En la siguiente tabla se detallan las previsiones de los efectos de esta inversión sobre el presupuesto de ingresos, sobre el presupuesto de gastos y el resultado previsible durante los años de su vida útil.”*

	2020	2021	2022	.....	Año final de su vida útil
Efectos sobre Presupuesto de ingresos (+ -)					
Efectos sobre Presupuesto de gastos (+ -)					
Resultado previsible (+ -)					





**INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN ESPECÍFICO DE CADA  
INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE SOLICITADO**

<b>AYUNTAMIENTO DE</b>	
<b>FECHA</b>	
<b>NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INFORME</b>	
<b>DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE</b>	
<b>PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE</b>	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.3.6 de las reguladoras del Plan, se emite este informe en relación con la inversión financieramente sostenible indicada:

**1.- CONSISTENCIA Y SOPORTE DE LAS PROYECCIONES DE LA MEMORIA ECONÓMICA DE LA ALCALDÍA**

Breve análisis de la Memoria específica de la Alcaldía sobre esta inversión y su consistencia y fundamentación, con especial referencia a las conclusiones sobre si esta inversión permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública del ayuntamiento, y del período medio de pago a proveedores.

**2.- ANÁLISIS DE LA CONSIDERACIÓN DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE**

*(Análisis sobre si la inversión solicitada reúne los requisitos para ser considerada financieramente sostenible, indicando la partida presupuestaria de imputación)*

- Competencia municipal
- Indicación sobre si el ayuntamiento está al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social
- Indicación de su imputación presupuestaria: clasificación económica, grupo de programa (un único grupo de programa de los previstos en las Bases) y aplicación presupuestaria
- Indicación de si la inversión supera o no los 10 millones de euros y si supone o no incremento del capítulo 1 y 2 del presupuesto de gastos
- Indicación de su vida útil (no debe ser inferior a cinco años)
- Previsión sobre el plazo de ejecución y justificación
- Indicación de que consta en el expediente Memoria económica de la Alcaldía sobre la proyección de los efectos presupuestarios y económicos de su vida útil

**Conclusión:**

El proyecto arriba indicado, **cumple / no cumple** los requisitos para ser considerado financieramente sostenible.



ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA O DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DE LA INVERSIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2020"

- / Dña. \_\_\_\_\_  
secretario/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.B.3.4 de las Reguladoras del Plan, **CERTIFICA:**

Que la Alcaldía de este ayuntamiento / la Junta de Gobierno Local, en el día   /201  , dictó / adoptó la / el siguiente Resolución / Acuerdo:

1.- No dividir en lotes la inversión objeto del proyecto/pliego que se solicita incluir en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con los datos que se indican:

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

2.- Esta decisión de no dividir en lotes el objeto del proyecto/pliego indicado está justificada por la concurrencia de los siguientes motivos válidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 272, del 9 de noviembre de 2017), y quedará debidamente justificada en el expediente de contratación: (indicar las causas técnicas, económicas, jurídicas o de otra naturaleza que motiven válidamente su no división en lotes. En el modelo se recogen algunos de los motivos citados en dicho artículo a modo de ejemplo)

-La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

-El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- (...)

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

V. bº.

La Alcaldía



**Deputación**  
**DA CORUÑA**

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)**

**“POS+ 2020”**

**ANEXO X**

**INFORME DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN RELATIVA AL CICLO DEL AGUA**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	
<b>FECHA DEL INFORME</b>	
<b>NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME</b>	
<b>DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN</b>	
<b>PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN</b>	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.3.5 de las reguladoras del Plan, la Secretaría del ayuntamiento emite el siguiente informe en relación con esta inversión asociada al ciclo del agua:

Consultado el expediente correspondiente, se comprueba que la ejecución de esta inversión que se solicita incluir en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 no se encuentra entre los deberes a realizar por la empresa gestora del agua en el ayuntamiento.



<b>PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A Las OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2020"</b>	
<b>"POS+ 2020"</b>	
<b>ANEXO XI</b>	
<b>INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PRÉSTAMOS Y SOBRE EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS</b>	

<b>AYUNTAMIENTO DE</b>	
<b>FECHA DEL INFORME</b>	
<b>NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME</b>	

## **1.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PRÉSTAMOS**

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.4.1 de las reguladoras del Plan, y en el marco de lo previsto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRFL), y en la disposición adicional 14ª del Real Decreto ley 20/2011, del 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, se emite el siguiente informe:

-El ayuntamiento adoptó el acuerdo de solicitud de préstamo según las normas de aplicación

-El ayuntamiento tiene ahorro neto positivo en el ejercicio inmediato anterior

-El nivel de endeudamiento del ayuntamiento no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, o, y excediendo de este límite pero no superando el límite previsto en el artículo 53 del TRLRFL (110%), cuenta con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia.

## **2.- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS**

A- Volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo a 31 de diciembre de 2018 (1)	
B- Ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior	
(A/ B) - Nivel de endeudamiento a largo plazo del ayuntamiento con entidades financieras (2)	

1) No se computarán para estos efectos la deuda con esta diputación a través de Planes provinciales de préstamo, ni las cantidades ya amortizadas por el ayuntamiento.

2) El nivel de endeudamiento debe expresarse mediante un porcentaje con dos decimales.



<b>PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETEN MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)</b>
<b>“POS+ 2020”</b>
<b>ANEXO XII</b>
<b>INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LOS DATOS DE LAS DEUDAS CON ENTIDADES FINANCIERAS A REDUCIR</b>

<b>AYUNTAMIENTO DE</b>	
<b>FECHA DEL INFORME</b>	
<b>NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME</b>	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.B.4.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe con los datos de las deudas con entidades financieras a reducir:

(Deberá cubrirse una tabla por cada préstamo, pero debe presentarse un único documento Anexo XII que englobe todas las tablas y subirse en la Convocatoria POS+Amortización)

Entidad financiera	
Fecha del préstamo	
Número o código del préstamo	
Código IBAN de la cuenta bancaria asociada al préstamo	
Importe inicial del préstamo	
Importe pendiente del préstamo	
Importe del préstamo provincial que se aplica a su minoración	
Este préstamo está relacionado con el mecanismo de pago a proveedores (Base 4.1 final) ( SÍ / NO )	
Otros datos	

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A Las OBRAS Y  
SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN  
ÚNICO DE YUNTAMIENTOS)  
“POS+ 2020”**

**ANEXO XIII**

**INFORME JUSTIFICATIVO DEL PAGO A PROVEEDORES CON CARGO AL POS+ 2020**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	
<b>FECHA DEL INFORME</b>	
<b>NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME</b>	

De acuerdo con lo exigido en la Base 9.1 de las reguladoras del Plan, se emite informe justificativo de los pagos realizados de las facturas con proveedores que figuraban en el Anexo III –b) de la solicitud, pagadas con cargo a la financiación del POS+ 2020, cuya relación es la siguiente:

<b>DATOS DE LAS DEUDAS PAGADAS QUE SE IMPUTAN AL CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>								
Nº de ord	Fecha entrada Registro ayuntamiento	Resumen del concepto	Proveedor		Importe (IVA incluido)			Fecha del pago
			Nombre	NIF	Ayuntamiento	Otras AP	Total	
1								
2								
3								
4								
5								
...								

<b>TOTAL FACTURAS CON PROVEEDORES PAGADAS (CAPÍTULO II)</b>				
---	--	--	--	--

<b>DATOS DE LAS DEUDAS PAGADAS QUE SE IMPUTAN AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>								
Nº de orden	Fecha entrada Registro ayuntamiento	Resumen del concepto	Proveedor		Importe (IVA incluido)			Fecha del pago
			Nombre	NIF	Ayuntamiento	Otras AP	Total	
1								
2								
3								
4								
5								
...								
<b>TOTAL FACTURAS CON PROVEEDORES PAGADAS (CAPÍTULO VI)</b>								

<b>RESUMEN DE LAS DEUDAS PAGADAS QUE SE IMPUTAN A LOS CAPÍTULOS II Y VI DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>	<b>Importe (IVA incluido)</b>		
	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Otras AP</b>	<b>Total</b>
<b>Total facturas con proveedores pagadas (CAPÍTULO II)</b>			
<b>Total facturas con proveedores pagadas (CAPÍTULO VI)</b>			
<b>TOTAL</b>			



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y  
SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO  
DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2020"**

**ANEXO XIV  
INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO JUSTIFICATIVO DE LOS PAGOS DE GASTOS CORRIENTES  
REALIZADOS EN EI 2020**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	
<b>FECHA</b>	
<b>NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INFORME</b>	

De acuerdo con lo exigido en la Base 9.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe justificativo de los pagos realizados y los derechos reconocidos por ingresos finalistas para la misma finalidad, de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos obligatorios en este ayuntamiento según la legislación vigente, referidos a los conceptos que se detallan:

<b>SERVICIO MUNICIPAL OBLIGATORIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PAGOS REALIZADOS 2020 (A)</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS POR INGRESOS VINCULADOS (tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o personales, excluida la aportación de esta diputación) (B)</b>	<b>GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO (A-B)  (Puede ser superior al importe solicitado y aprobado en el Plan)</b>
Suministro de agua potable	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Alcantarillado	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Limpieza viaria	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
	Personal directamente adscrito			



Recogida domiciliaria de basura	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes			
	<b>SUBTOTAL</b>			

SERVICIO MUNICIPAL OBLIGATORIO	CONCEPTO	PAGOS REALIZADOS 2020 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR INGRESOS VINCULADOS (tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o personales, excluida la aportación de esta diputación) (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO (A-B)  (Puede ser superior al imponerte solicitado y aprobado en el Plan)
Alumbrado público	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
(Otro servicio obligatorio)	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
(Otro servicio obligatorio)	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes			
	<b>SUBTOTAL</b>			
<b>TOTAL</b>				

**13.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICIOS PÚBLICOS 2ª FASE" DEL AYUNTAMIENTO DE AMES INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) ADICIONAL 1/2015 CON EL CÓDIGO 2015.3111.0501.0**

Visto que mediante Resolución de presidencia nº 38964/2017 del 1 de diciembre de 2017 se aprobó el Plan de Acción Social (PAS) Adicional 1/2015, en el que se incluyeron inversiones previstas en el Plan complementario al PAS 2015, aprobado por acuerdo plenario del 29 de junio de 2016 en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas por acuerdo plenario de esta diputación de 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196 del 14 de octubre de 2015

Visto que entre las inversiones incluidas en el PAS Adicional 1/2015 se incluye la obra del Ayuntamiento de Ames denominada "Accesibilidad universal en edificios públicos 2ª fase" con el código 2015.3111.0501.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Ames un proyecto modificado de dicha obra, sin variación de su presupuesto, pero que introduce modificaciones en las actuaciones y en sus partidas internas, junto con los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación, así como la acreditación de su aprobación por el órgano municipal competente y la conformidad del contratista adjudicatario de la obra.

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Ames denominada "Accesibilidad universal en edificios públicos 2ª fase", incluida en el Plan de Acción Social (PAS) Adicional 1/2015, con el código 2015.3111.0501.0, que fue aprobado por Resolución 38964/2017 del 1 de diciembre de 2017, que no supone una variación económica de su presupuesto, ni varía su objeto y finalidad pero presenta cambios en las actuaciones a ejecutar y en sus partidas internas.

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación Fondos propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Ames	2015.3111.0501.0	Accesibilidad universal en edificios públicos 2ª fase	104.102,84	23.897,16	128.000,00

2.- En la partida 0430/93393/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra

3.- Comunicarle al ayuntamiento de Ames la aprobación de este proyecto modificado de la obra para su conocimiento y efectos oportunos.



**14.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA "REFORMA VIALES EN SOBREIRA, GÁRDOMA, AQUELAVILA, A IGRESA, PONTE BOADO, CASA DO MONTE E FONTAO," DEL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2019 CON EL CÓDIGO 19.2000.0118.0**

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019

Visto que en el Anexo VI a este acuerdo figura el listado de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2019, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Boimorto denominada "Reforma viales en Sobreira, Gárdoma, Aquelavila, a Igresa, Ponte Boado, Casa do Monte e Fontao", con el código 19.2000.0118.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Boimorto un proyecto modificado de esta obra, que aún no está adjudicada, junto con los informes técnicos favorables justificativos de la modificación, así como la acreditación de su aprobación por el órgano municipal competente

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Boimorto denominada "Reforma viales en Sobreira, Gárdoma, Aquelavila, a Igresa, Ponte Boado, Casa do Monte e Fontao", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 19.2000.0118.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, con un presupuesto de contrata de 146.989,21€, que no representa variación de su presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial, ni varía su finalidad, aunque supone modificaciones en dos de las actuaciones recogidas, concretamente en el lugar de Aquelavila y en el lugar de Igresa, para evitar el solapamiento de actuaciones con una obra posteriormente presentada al POS+ Adicional 1/2019.

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Boimorto a los efectos oportunos



**15.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "SANEAMIENTO NA PONTELLA, DO CRUCE DE BUXANTES Á ESTACIÓN DE BOMBEO", DEL AYUNTAMIENTO DE CEE, INCLUIDO EN LA SEGUNDA Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ ADICIONAL 1/2017 CON EL CÓDIGO 2017.2001.0736.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Cee del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamento na Pontella, do Cruce de Buxantes á estación de bombeo", incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0736.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 23 de marzo de 2018 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/10762, del 26 de marzo de 2018, y con el acuerdo plenario del 8 de junio de 2017, aprobó la segunda y última fase del POS+ Adicional 1/2017, en el que se incluye esta inversión que ya está adjudicado y totalmente pendiente de certificar

Después del acta de comprobación de implantación negativa, firmada el 4 de junio de 2019 por el representante del ayuntamiento, la dirección de la obra y el representante de la empresa adjudicataria, en el que se constata que las características geométricas del proyecto no se corresponden con la obra a realizar

Después de que el ayuntamiento procediera a vaciar y limpiar el colector y el pozo de bombeo, para constatar el estado real de los mismos, observándose que las comprobaciones del topógrafo eran erróneas debido al estado de colmatación de sólidos y la inundación que presentaba cuando se realizaron, y que en el pozo de bombeo había gran cantidad de residuos susceptibles de ocasionar atascos en los impulsores de las bombas de aguas residuales

Después de que el director de la obra emitiera el 14 de agosto de 2019 un informe favorable en el que justifica la propuesta de la instalación de bombas trituradoras en vez de las inicialmente proyectadas, con un cuadro eléctrico nuevo, para dar solución a estas circunstancias que no se pudieron conocer con anterioridad a la licitación del contrato por estar el pozo saturado de desechos, las bombas sin funcionar y la red anegada, y de autorizar el inicio de las obras

Después de aprobar el Ayuntamiento de Cee, previo el correspondiente informe favorable de la secretaría e intervención municipales, un proyecto modificado de esta inversión, con la conformidad de la empresa adjudicataria, para reflejar estos cambios sin variación de su presupuesto total

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado requiere de la misma autorización que el proyecto inicial (Agencia Gallega de Infraestructuras) y que luego de la segunda acta de comprobación de implantación negativa, del 19 de agosto de 2019, motivada por la caducidad de la autorización que fuera otorgada por este organismo el 2 de mayo de 2017, ya consta en el expediente la nueva autorización para la ejecución de la obra emitida el 21 de agosto de 2019

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 26 de septiembre de 2019

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



Vistas las Bases Regulatoras del POS+ Adicional 1/2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Saneamento na Pontella, do Cruce de Buxantes á estación de bombeo”, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0736.0, que fue aprobada mediante acuerdo del Pleno provincial del 23 de marzo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/10762, del 26 de marzo de 2018, que está adjudicado y totalmente pendiente de certificar, con los datos que se indican, sin variación de su presupuesto total, que se aprobó por el ayuntamiento con la conformidad de la empresa adjudicataria para sustituir las bombas inicialmente previstas por otras trituradoras de mayor calidad, más duraderas y que requieren de un menor mantenimiento que las previstas en el proyecto inicial:

		<b>Contrata</b>	<b>Adjudicación</b>	<b>Baja</b>
<b>Saneamento na Pontella, do Cruce de Buxantes á estación de bombeo Concello de Cee Código: 2017.2001.0736.0</b>	Diputación	48.468,54	48.468,54	0,00
	Ayuntamiento	4.335,47	3.340,34	995,13
	Total	52.804,01	51.808,88	995,13

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/1604/76201 del vigente presupuesto provincial.



**16.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO DE EQUIPAMENTOS E ESPAZOS LIBRES PÚBLICOS NA PICOTA E EN SAN COSME", DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS, INCLUIDO EN LA SEGUNDA Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ ADICIONAL 1/2017 CON EL CÓDIGO 2017.2001.0749.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Mazaricos del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamiento de equipamentos e espazos libres públicos na Picota e en San Cosme", incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0749.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 23 de marzo de 2018 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/10762, del 26 de marzo de 2018, y con el acuerdo plenario del 8 de junio de 2017, aprobó la segunda y última fase del POS+ Adicional 1/2017, en el que se incluye esta inversión que ya está adjudicada y totalmente pendiente de certificar

Después de que la dirección de la obra emitiera el 23 de julio de 2019 un informe, en el que justifica la necesidad de modificación del proyecto para dar solución a circunstancias que no se pudieron conocer con anterioridad a la licitación del contrato, consistentes en exigencias de la Unidad Técnica de la Jefatura Territorial de A Coruña de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional y en ajustes técnicos relativos a aspectos constructivos que surgieron en el desarrollo de las obras, que implican la necesidad de llevar a cabo modificaciones de las unidades de obra previstas en el proyecto inicial

Después de aprobar el Ayuntamiento de Mazaricos un proyecto modificado de esta inversión para reflejar estos cambios sin variación de su presupuesto total, previo el correspondiente informe favorable de la secretaría municipal y la audiencia al representante de la empresa adjudicataria, sin que formulara oposición alguna a la propuesta de modificación

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 26 de septiembre de 2019

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2017 (aplicables al POS+Adicional 1/2017), aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial da Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamiento de equipamentos e espazos libres públicos na Picota e en San Cosme", del Ayuntamiento de Mazaricos, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0749.0, que fue aprobada mediante acuerdo del Pleno provincial del 23 de marzo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/10762, del 26 de marzo de 2018, que está adjudicado y totalmente pendiente de certificar, con los datos que se indican, sin variación de su presupuesto total, que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes favorables y previa audiencia al representante de la empresa adjudicataria, para dar solución a las exigencias de la



Unidad Técnica de la Jefatura Territorial de A Coruña de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional y para realizar los ajustes técnicos relativos a aspectos constructivos que surgieron en el desarrollo de las obras:

		<b>Contrata</b>	<b>Adjudicación</b>	<b>Baja</b>
<b>Acondicionamento e espazos libres na Picota e S. Cosme Ayuntamiento de Mazaricos Código: 2017.2001.0749.0</b>	Diputación	44.994,21	40.494,79	4.499,42
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
	Total	44.994,21	40.494,79	4.499,42

La aportación provincial la esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/93394/76201 del vigente presupuesto provincial.



**17.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "REFORMA E ADAPTACIÓN DO PARQUE INFANTIL DE BAÑOBRE", DEL AYUNTAMIENTO DE MIÑO, INCLUIDO EN LA SEGUNDA Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ ADICIONAL 1/2017 CON EL CÓDIGO 2017.2001.0752.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Miño del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma e adaptación do parque infantil de Bañobre", incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0752.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 23 de marzo de 2018 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/10762, del 26 de marzo de 2018, y con el acuerdo plenario del 8 de junio de 2017, aprobó la segunda y última fase del POS+ Adicional 1/2017, en el que se incluye esta inversión que estaba financiado íntegramente por esta diputación y fue adjudicado por el ayuntamiento con baja de licitación

Después de que la dirección de la obra emitiera el 13 de junio de 2019 un informe, en el que justifica la necesidad de modificación del proyecto para aumentar unidades de obra (dos bancos y una fuente), que a pesar de que ya estaban previstos en el proyecto, no se habían incluido en las mediciones y en las valoraciones de las obra, así como para ajustar las mediciones del proyecto a la medición real de la obra

Después de presentar el Ayuntamiento de Miño un proyecto modificado de esta obra, con incremento de su presupuesto que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, así como a la vista de los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación del proyecto, la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y del redactor del proyecto inicial y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 26 de septiembre de 2019

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2017 (aplicables al POS+Adicional 1/2017), aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña,

**ACUERDA:**

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma e adaptación do parque infantil de Bañobre", del Ayuntamiento de Miño, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0752.0, que fue aprobada mediante acuerdo del Pleno provincial del 23 de marzo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/10762, del 26 de marzo de 2018, que está adjudicado y totalmente



pendiente de certificar, que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnico y jurídicos favorables, con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y del redactor del proyecto inicial, para incluir partidas en el presupuesto que estaban incluidas en el proyecto (colocación de fuente y bancos) y de ajustar las mediciones de obra; y teniendo el proyecto modificado un incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el ayuntamiento de Miño tal y como se indica en la siguiente tabla:

Reforma e adaptación del parque infantil de Bañobre Ayuntamiento de Miño Código: 2017.2001.0752.0	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO		DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación	Adjudicación
<b>Diputación</b>	57.617,96	42.592,53	57.617,96	42.592,53	0,00
<b>Ayuntamiento</b>	0,00	0,00	4.959,29	3.666,02	3.666,02
<b>Total</b>	57.617,96	42.592,53	62.577,25	46.258,25	3.666,02

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/1714/76201 del vigente presupuesto provincial.



**18.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "ASFALTADO EN LIÑARES, CASTIÑEIRA, AMPLIACIÓN DE PÁRKING PÚBLICO E REDE DE SANEAMIENTO EN GRANDAL", DEL AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 2018.2000.0325.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Vilarmaior del proyecto modificado de la inversión denominada "Asfaltado en Liñares, Castiñeira, ampliación de parking público e rede de saneamento en Grandal", del Ayuntamiento de Vilarmaior, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0325.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, en el que se incluye esta inversión que ya está adjudicada y totalmente pendiente de certificar

Después de aprobar el Ayuntamiento de Vilarmaior, previos los correspondientes informes favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria, un proyecto modificado de esta inversión que mantiene el mismo presupuesto total que el proyecto inicial aprobado, pero que supone con respecto de este un cambio del trazado de la red de saneamiento inicialmente prevista, dado que el trazado del proyecto inicial exigía movimientos de tierras en la cercanía de las cimentaciones de una edificación auxiliar a una vivienda que podía ver comprometida su estabilidad

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 25 de septiembre de 2019

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

**ACUERDA:**

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Asfaltado en Liñares, Castiñeira, ampliación de parking público e rede de saneamento en Grandal", del Ayuntamiento de Vilarmaior, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0325.0, que fue aprobado mediante acuerdo plenario de esta diputación del 16 de mayo de 2018 en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, con el código 2018.2000.0325.0, con los datos que se indican a continuación, que está adjudicado y totalmente pendiente de certificar, que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes favorables y con la conformidad de la empresa adjudicataria, para cambiar el trazado de la red de saneamiento inicialmente prevista, sin variar su presupuesto total:



		<b>Contrata</b>	<b>Adjudicación</b>	<b>Baja</b>
<b>Asfaltado en Liñares, Castiñeira, ampliación de párking público e rede de saneamento en Grandal</b> <b>Ayuntamiento de Vilarmaior</b> <b>Código: 2018.2000.0325.0</b>	Diputación	49.028,09	38.720,00	10.308,09
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
	Total	49.028,09	38.720,00	10.308,09

La financiación de la aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/1536/76201 del vigente presupuesto provincial.



**19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OROSO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL "ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CABOEIRO"**

1º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

La actividad subvencionada al AYUNTAMIENTO DE OROSO, relativa al proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO" busca acondicionar un tramo de servicio al Camino Inglés, una de las rutas históricas reconocidas como Camino de Santiago El tramo objeto de este proyecto, es utilizado por los peregrinos en la entrada al núcleo de Sigueiro, no existiendo como elemento de comunicación continuo y "delimitado", si no que los peregrinos caminan por la borde de la calle o carretera, en algunos sitios ocupando parte de la calzada por no existir espacio libre, con los problemas de seguridad que eso implica. El proyecto tiene por objeto acondicionar un tramo en la entrada al núcleo de Sigueiro, dándole un tratamiento uniforme en su recorrido.

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y AYUNTAMIENTO DE OROSO con CIF P1506100E, para financiar el "ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO" con un presupuesto de 204.501,42 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 163.601,14 euros, lo que supone porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4322/76201, donde existe crédito en el ejercicio 2019.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 2019/24475 de 16/07/2019, para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OROSO POR EL QUE SE



INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO"

En A Coruña, la \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

REUNIDOS

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de OROSO

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

#### MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de OROSO considera de primera necesidad las actuaciones sobre, el "ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO":

El Camino Inglés es una de las ruta históricas reconocidas como Camino de Santiago. Las peregrinaciones históricas que elegían este itinerario llegaban a la costa gallega a través de Ferrol y A Coruña, siendo el punto de partida de las dos alternativas de esta ruta terrestre.

El tramo objeto de este proyecto, aunque no es estrictamente parte del Camino Inglés oficial pero sirve como obra de servicio al incluso, encauzando el flujo de peregrinos hacia el núcleo de Sigüeiro. Este tramo objeto de las obras no existe como elemento de comunicación continuo y "delimitado", sino que los peregrinos caminan por la borde de la calle o carretera, en algunos sitios ocupando parte de la calzada por no existir espacio libre, con los problemas de seguridad que eso implica.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar a ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO , motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de OROSO ambas partes

#### ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### I.- OBJETO

1- El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de OROSO, con CIF P1506100E fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de la ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO,

2.- La Diputación aporta al expediente ejemplar del proyecto, siendo los Servicios Técnicos de la Diputación los autores de la redacción del mismo. La entidad beneficiaria aporta la aprobación del mismo así como certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez terminada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

#### II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de las obras.

Demoliciones y actuaciones previas.....	4.568,62
Movimientos de tierras.....	7.482,60
Firmes y pavimentos.....	95.495,98
Jardinería.....	7.034,63
Varios.....	24.307,19
Seguridad y salud.....	1.373,22
Control de calidad.....	371,84
Gestión de residuos.....	1.390,66
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL.....</b>	<b>142.024,74</b>
Gastos generales 13%.....	18.463,22
Beneficio industrial 6%.....	8.521,48
Impuesto sobre el valor añadido (21%).....	35.491,98

Presupuesto de ejecución por contrata... .. 204.501,42



### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 163.601,14 euros lo que representa un porcentaje de 80,0000%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,000 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4322/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá incluir el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

### V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin



perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

#### VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de tal modo que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación de acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si



hubiesen transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiese cobrado el importe que le corresponde, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.



1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

#### XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto. y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.



### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma y finalizará el 30 de junio del 2020, prorrogable por causas justificadas.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del 30 de mayo de 2020, deberá solicitar la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30 de abril del 2021, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentase la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EI PRESIDENTE, P.D.

EI ALCALDE -PRESIDENTE

DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO

EI DIPUTADO DE \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**Deputación**  
DA CORUÑA

EI SECRETARIO GENERAL  
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo. \_\_\_\_\_



**20.-APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES AL QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN, POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y POR LA FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2019.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.



**21.-APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2019 Y PROYECCIÓN A 31/12/2019.**

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de agosto de 2019, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2019 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.



## 22.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2019 DE APROBACIÓN POR EL PLENO

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 4/2019 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 12.972.042,23 euros y que ofrece el siguiente resumen:

### A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

#### A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	105.035,20
SC. Suplementos de crédito:	12.867.007,03
<b>Total aumentos:</b>	<b>12.972.042,23</b>

#### A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de Tesorería:	12.154.132,43
Bajas por anulación:	817.909,80
<b>Total financiación:</b>	<b>12.972.042,23</b>

### B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

#### B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	115.953,73	0,00
2. Gastos corrientes	164.482,50	580.000,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. corrientes	2.812.095,40	74.114,37
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	650.000,00	0,00
7. Trans. de capital	9.229.510,60	163.795,43
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>12.972.042,23</b>	<b>817.909,80</b>

#### B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
2. Impuestos directos	0,00
3. Impuestos indirectos	0,00
4. Tasas y otros ingresos	0,00
5. Transferencias corrientes	0,00
6. Ingresos patrimoniales	0,00
7. Enajenación inversiones reales	0,00
8. Transferencias de capital	0,00
9. Act. financ. (Reman. Tesorería)	12.154.132,43
10. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>12.154.132,43</b>

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.



Si transcurrido el dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**3.-** El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Hacienda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril, y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

**4.-** Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

**5.-** Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2019 exceden del límite establecido en la regla de gasto en el Plan económico-financiero 2018-2019 deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 a 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y el señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en este mes, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

**6.-** Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

**7.-** En lo que respecta a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para subvenciones nominativas, que no genera ningún derecho hacia los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este momento, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a expediente alguno que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignará recurso alguno a través de convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de la excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

Para mayor constancia, es de destacar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el Informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas", de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar.



**Deputación**  
DA CORUÑA



**23.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS**

1.- Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, artículo 5, con la siguiente redacción:

**ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS**

**Artículo 5.- Base Imponible.**

La Base Imponible estará constituida por los siguientes conceptos:

1) La recaudación líquida obtenida en período voluntario durante el ejercicio a liquidar; entendiéndose como tal el resultado de minorar, de los ingresos brutos recaudados, el importe de las devoluciones de ingresos indebidos formalizadas, acordadas durante el ejercicio.

A efectos de la cuantificación de la cuota tributaria prevista en el artículo 6 a), para la determinación del importe de los ingresos brutos recaudados se fija un importe máximo de 60.000 euros por cada recibo, liquidación o autoliquidación.

2) El importe de los recargos del periodo ejecutivo recaudados en el ejercicio.

2.-

El acuerdo que al respecto se adopte, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia según establecen los artículos 49.b de la ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Una vez aprobada definitivamente, publicación íntegra del acuerdo y de la modificación de la ordenanza fiscal Nº 5 reguladora de la tasa por prestación de servicios tributarios.

Una vez aprobada definitivamente, publicación íntegra del acuerdo y de la modificación de la ordenanza fiscal Nº 5 reguladora de la tasa por prestación de servicios tributarios.

3.-

Entrada en vigor:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor el 1 de enero de 2020.



**Deputación**  
DA CORUÑA

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.



**MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL MAREA ATLÁNTICA RELATIVA A LA JUNTA DE PORTAVOCES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

El reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña recoge en su artículo 28 el siguiente texto que reproducimos de forma literal:

Artículo 28

1. La Junta de Portavoces está constituida, bajo la presidencia del/la presidente/a de la Diputación, por todas las personas portavoces de los grupos políticos.

2. Son funciones de la Junta de Portavoces:

- a) Acceder a las informaciones que la Presidencia le proporcione para difundirla entre los miembros de su grupo.
- b) Canalizar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y su participación en los debates corporativos.
- c) Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.
- d) Cuantas otras considere oportuno atribuirle a Presidencia.

3. La Junta de Portavoces tendrá siempre carácter deliberante.

4. La Junta de Portavoces se reunirá cuando sea convocada por la Presidencia del Pleno, por decisión propia o tras la solicitud motivada de un tercio de los grupos provinciales que integran la corporación. En este último caso, la Presidencia deberá convocarla en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la solicitud y proponer el orden del día.

Entendemos como necesaria la convocatoria de la Junta de Portavoces por ser este un órgano que facilita a todos los grupos el seguimiento del Pleno y el orden en los asuntos, al ser el lugar donde se conocen los textos presentados como moción y las enmiendas que de estas puedan derivarse.

Dicho órgano funcionó en el mandato anterior con régimen ordinario, siendo convocado 48 horas antes de la celebración del Pleno.

Por todo esto, el grupo proponente solicita al Pleno de la Diputación de A Coruña el siguiente ACUERDO:

- Aplicación inmediata del artículo 28 en cada Pleno ordinario celebrado desde hoy.

- Constitución de la junta de portavoces en los mismos términos, y con la misma frecuencia, con la que funcionaba en el mandato anterior, es decir, 48 horas antes de cada Pleno ordinario.



**Deputación**  
DA CORUÑA

**MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL MAREA ALTÁNTICA SOBRE LA CREACIÓN DE UN NUEVO PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS PARA DAR SERVICIO AL ÁREA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

Se aprueba la retirada del orden del día.



**MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ALTERNATIVA DOS VECIÑOS PARA RESTABLECER LA NORMALIDAD DE LOS TRÁFICOS EN EL CRUCE DE LAS CARRETERAS PROVINCIAL DP 5803 Y AUTONÓMICA AC-12**

La vía provincial DP-5803 que comunica la avenida Rosalia de Castro y el alto de la localidad de Perillo con la N-VI en el cruce del Sol y Mar, con motivo de las obras del colector de saneamiento realizada por la Xunta de Galicia en la avenida Che Guevara, desde Bastiagueiro al puente da A Pasaxe, hizo necesario que, temporalmente, durante el transcurso de las obras, se cortara el acceso desde la citada vía provincial hacia a la localidad de Nos y otras direcciones, permitiendo solo la circulación hacia el puente de A Pasaxe con el fin de regular la sobrecarga de los tráficos en ese punto. Dos años después de esta actuación provisional y un año después de la finalización de las obras, por parte del Ministerio de Fomento sigue impidiéndose el acceso desde la vía provincial hacia Nos y otras localidades obligando a los ciudadanos, sin ningún tipo de justificación, a desplazarse hasta el ayuntamiento de A Coruña para poder conectar con diversos núcleos y localidades del municipio de Oleiros y otros. Los motivos del Ministerio para mantener esta situación irregular se basan en que se iban a llevar a cabo las obras, previstas desde hace más de doce años, en el citado cruce para agilizar el tráfico y garantizar la seguridad de automovilistas y peatones, pero a pesar de figurar en los presupuestos del Estado durante los tres últimos años la contratación de las mismas no se realizó.

Por el expuesto el grupo provincial de Alternativa de los Vecinos solicita al Pleno Provincial la aprobación de los siguientes:

**ACUERDOS**

- 1.- Demandar que la Diputación Provincial reaperture los tráficos que desde tiempo inmemorial se utilizaron en este punto de conexión.
- 2.- Demandar del Ministerio de Fomento a reubicación de los semáforos que regulaban los accesos en este punto y que fueron eliminados con motivo de las obras.



**MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR DE APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR QUE REALIZAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN CATALUÑA**

Ante los graves disturbios que en los últimos días se están produciendo en distintas ciudades de Cataluña, la Diputación de A Coruña, reafirma su rechazo a cualquier manifestación de violencia y su compromiso en la defensa de la Constitución, la legalidad vigente y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.

Frente a la barbarie de quienes perturban la convivencia pacífica entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d'Esquadra, vienen realizando una labor ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos. Gracias a su trabajo, profesionalidad y sacrificio, y a pesar de la falta de respaldo institucional de las autoridades autonómicas, los ciudadanos de Cataluña han visto constatada la fortaleza y la vigencia de Estado de Derecho.

Resulta imprescindible, en una institución que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y la legalidad vigente así como garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mostrar el reconocimiento de todos los españoles a la ejemplar y abnegada labor que llevan a cabo estos servidores públicos.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar su más firme condena de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, manifiestando su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación

Segundo.- Mostrar un apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos.